



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de JULIO de 2019.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 109, obran Decretos N° 2890/2019 al 3165/2019, y Resoluciones N° 83/2019 a la N° 86/2019 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de julio de 2019.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 01/08/2019; consta de 109 páginas. -



DECRETO N° 2890/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de la Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 6° del año 2019, y Cementerio correspondiente al Período 5° del año 2019, ambas con vencimiento al día 10 de julio del año 2019 y Planes de Pago y Moratorias correspondientes al Período 7° del año 2019, con vencimiento al día 15 de julio del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
AGUIAR, Silvio Manuel	20-27812990-0	\$ 3.507,00
ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	\$ 3.696,00
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 4.655,00
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 3.122,00
BARRIOS, Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 2.940,00
BENEDETTI Néilda Margarita	27-05907184-5	\$ 5.201,00
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 4.095,00
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 3.864,00
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 3.171,00
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 5.166,00
CHAPARRO, Liliana María del Carmen	27-14842279-1	\$ 3.444,00
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 2.814,00
DUARTE Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 3.024,00
DUARTE, Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 6.692,00
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 3.794,00
ECKERDT, Emiliano Jesús	20-38389513-9	\$ 2.184,00
FARIÁS Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 5.971,00
FARIÁS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 4.039,00
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 3.374,00
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 2.576,00
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 5.250,00
GARCÍA Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 4.102,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 5.929,00
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 4.473,00
GÓMEZ Verónica Socorro	27-05217128-3	\$ 4.592,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 4.137,00
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 5.719,00
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 6.447,00
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 3.024,00
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 3.857,00
KORELL, Katia Melina	27-37923161-1	\$ 3.458,00
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 5.292,00
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 6.552,00
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 1.757,00
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 6.699,00
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 3.199,00
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 4.536,00
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 8.883,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 2.464,00
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 4.816,00
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 8.274,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 4.011,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 3.066,00
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 4.466,00
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 3.920,00
PETIZCO, Vanesa Elisabeth	27-25288851-4	\$ 2.394,00
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 3.143,00



POLETTI, Sonia Adriana	27-20361519-7	\$ 3.017,00
PROCURA, María Pierina	27-36101791-4	\$ 5.404,00
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 4.389,00
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 4.221,00
PYLYPEC, Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 5.159,00
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 3.269,00
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 10.101,00
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 3.430,00
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 5.117,00
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 6.517,00
TESURI, Iris Albina	27-22328451-0	\$ 4.501,00
VIVIANI CIS Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 1.848,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2891/2019.

Expte. N° 4667/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “VIVIENDAS – CASA N° 16 MANZANA 27E – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 255.722,05)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	“B” N° 00002-00000070	\$ 242.935,95	Pesos doscientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y cinco con noventa y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	“B” N° 00002-00000071	\$ 12.786,10	Pesos doce mil setecientos ochenta y seis con diez centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor.Habitac.Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2892/2019.

Expte. N° 4669/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “Construcción Segunda Etapa Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) Plaza Cacique”, ubicado en calle Padre José Schachtel y Los Chanaes”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO DIESEISES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 116.420,00) -. Su posterior pago de Mano de Obra, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	“B” N° 00002-00000074	\$ 110.599,00	Pesos ciento diez mil quinientos noventa y nueve.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	“B” N° 00002-00000075	\$ 5.821,00	Pesos cinco mil ochocientos veintiuno.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: SUMCAC – SUM Plaza Cacique – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53 3.9.9.0 – SUM Plaza Cacique - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2893/2019.

Expte. N° 4666/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “VIVIENDAS – CASA N° 15 MANZANA 27E – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 255.722,05)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	“B” N° 00002-00000072	\$ 242.935,95	Pesos doscientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y cinco con noventa y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	“B” N° 00002-00000073	\$ 12.786,10	Pesos doce mil setecientos ochenta y seis con diez centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor.Habitac.Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2894/2019.

Expte. N° 4670/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “VIVIENDAS – CASA N° 17 MANZANA 27E – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al



pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 255.722.05)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" N° 00002-00000068	\$ 242.935,95	Pesos doscientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y cinco con noventa y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" N° 00002-00000069	\$ 12.786,10	Pesos doce mil setecientos ochenta y seis con diez centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Habitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor.Habitac.Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2895/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$ 182.080,00), mediante depósito bancario en la Cuenta N° 7-3871254, CBU N° 3860007203000038712543, del "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público denominado "Vivero Municipal, por el período comprendido desde el día 6 de junio del año 2019 hasta el día 5 de julio del corriente año, conforme Factura "B" N° 00001-00000094, de fecha 05/07/2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2896/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 272.698,00), mediante depósito bancario en la Cuenta N° 7-3871254, CBU N° 3860007203000038712543, del "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, por el período comprendido desde el día 13 de junio del año 2019 hasta el día 12 de julio del corriente año, conforme Factura "B" N° 00001-00000095, de fecha 12/07/2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2897/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Javier Ernesto LABORDE, DNI N° 25.937.356, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 319 de esta ciudad, quien cumple tareas en el ámbito de la Sección Producción de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º El Señor LABORDE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2898/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Rosa Beatriz PEREYRA, DNI N° 23.435.240, domiciliada en calle 3 de Febrero N° 442 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PEREYRA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2899/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato del Señor Joel Vladimir GELLI, DNI N° 36.101.640, domiciliado en calle Clavarino N° 290 de esta ciudad, para que preste tareas de operario en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Joel Vladimir GELLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la categoría 10º, Operario 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2900/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato del Señor Jorge Raúl ZUZENEGUI, DNI N° 13.572.670, domiciliado en Barrio Quijano, Casa N° 21 de esta ciudad, para que preste tareas de sereno en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Jorge Raúl ZUZENEGUI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la categoría 10º, Operario 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2901/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora María Eugenia CANO, DNI N° 29.630.101, Legajo N° 2.687, domiciliada en calle Doello Jurado N° 1.286 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CANO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2902/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Abogado Jorge Luis MANFUERT, DNI N° 30.789.066, domiciliado en calle Concordia N° 715 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría del Hábitat, bajo la dependencia de la Dirección de Asuntos Legales, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Abogado Jorge Luis MANFUERT percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2903/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato del Señor Héctor Jesús CASTRO, DNI N° 32.815.224, domiciliado en calle Misiones N° 387 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Héctor Jesús CASTRO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Operario 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2904/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Ricardo Ignacio RÉBORA, DNI N° 25.711.495, domiciliado en Barrio Molinari, Sector 3, Casa 8 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RÉBORA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2905/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora María Florencia GONZÁLEZ, DNI N° 33.160.191, domiciliada en calle Monseñor Chalup N° 869 bis de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Auxiliar de Sala en las instalaciones del Jardín Maternal Municipal "Estrellitas" del Barrio Munilla, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GONZÁLEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2906/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señorita María Evangelina GERVASONI, DNI N° 33.416.420, domiciliada en calle Eusebio Goldaracena N° 1.623



de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Maestra Jardinera en las instalaciones del Jardín Maternal Municipal "Hormiguitas" del Centro Integrador Comunitario, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita GERVASONI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2907/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Débora Gisela AGUILERA, DNI N° 25.242.616, domiciliada en Barrio Francisco Ramírez, Sector 1, Casa N° 83 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como Auxiliar de Sala en las instalaciones del Jardín Maternal Municipal "Hormiguitas" del Centro Integrador Comunitario, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora AGUILERA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2908/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Maricel Noemí BROGGI, CUIT/CUIL N° 27-29766615-6, domiciliada en Barrio Guevera 11 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como operaria en la Sección Barrido de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Maricel Noemí BROGGI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2909/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Ángel Darío MELGAR, DNI N° 27.213.748, domiciliado en calle Ituzaingo N° 77 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales como operario en la recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- El Señor Ángel Darío MELGAR, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2910/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Sebastián Ramón PEREIRA, DNI N° 36.104.469, domiciliado en calle Juan Lapalma N° 39, Barrios Los Milagros de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito del Centro de Atención Primaria de Salud "La Cuchilla", del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Sebastián Ramón PEREIRA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2911/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO, DNI N° 18.352.920, domiciliado en calle San Martín N° 1.180 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2912/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Licenciada en Trabajo Social Ariana Lucero ALMADA, CUIL N° 27-30789108-0, domiciliada en calle San Juan N° 905 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Trabajo Social Ariana Lucero ALMADA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2913/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Antonia Alejandra EGUI, DNI N° 25.266.234, domiciliada en calle José Enrique Rodó N° 212 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales como Auxiliar de Sala en las instalaciones del Jardín Maternal Municipal "Monigote" del Barrio "San Francisco", en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Señora Antonia Alejandra EGUI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9°, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2914/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Operadora Psicosocial y Profesora en Pedagogía Verónica Lucía LANDÓ, CUIL/CUIT N° 27-28458144-5, domiciliada en calle Monseñor Chalup N° 287 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- La Operadora Psicosocial y Profesora en Pedagogía Verónica Lucía LANDÓ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7°, Profesional 7mo, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2915/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Yovanna Paola GUIMARAENS SASTRE, CUIL/CUIT N° 23-62233758-4, domiciliada en Barrio Zuppichini, Casa N° 73 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Señora GUIMARAENS SASTRE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9°, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2916/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Operador Psicosocial Enzo Danilo PRADERIO, DNI N° 22.528.952, domiciliado en calle Guillermo Rawson N° 810 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Operador Psicosocial Enzo Danilo PRADERIO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2917/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Marianela Belén MUÑOZ, DNI N° 27.484.800, domiciliada en calle Santiago Díaz N° 46 de esta ciudad, quien cumple tareas administrativas en el ámbito del Área de Defensa del Consumidor, de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Marianela Belén MUÑOZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Defensa del Consumidor, de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2918/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Ana María PUCCIO, CUIT/CUIL N° 27-27467216-7, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen N° 305 de esta ciudad, quien cumple tareas administrativas en el ámbito del Área de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Ana María PUCCIO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2919/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora María Yamina GARCÍA, DNI N° 26.310.181, domiciliada en calle Barrio Jockey Club, Casa N° 24 de esta ciudad, quien cumple tareas administrativas en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Yamina GARCÍA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2920/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Operador Psicosocial Leonardo AVERSA, DNI N° 28.458.013, domiciliado en calle San Martín N° 2.050 de esta ciudad, para que cumpla tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, en virtud de los fundamentos vertidos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Operador Psicosocial Leonardo AVERSA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2921/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Leandro Martín GARCÍA, DNI N° 26.310.367, domiciliado en calle Dr. Francisco Troisse N° 14 – Barrio ZABALET de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GARCÍA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más el Adicional por Función que perciben los trabajadores de la Sección Cementerio, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2922/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019 el contrato del Señor Juan Ignacio GONZÁLEZ, DNI N° 30.623.832, Legajo N° 2.690, domiciliado en calle Ángel Elías N° 430 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Ignacio GONZÁLEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas



semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2923/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato del Señor Juan Andrés MORTATTI, DNI N° 36.101.707, domiciliado en calle Doello Jurado N° 1.271 de esta ciudad, quien cumple tareas de operario en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Andrés MORTATTI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la categoría 10º, Operario 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2924/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Álvarez, María Angélica	27-32454160-3	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2925/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cristaldo, María Laura	27-32289197-6	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2926/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ferreira Silva, Tomás Alberto	20-41629699-6	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2927/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sandoval, Dora Gladys	27-23729721-6	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2928/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Estela Beatriz MANSILLA, DNI N° 20.290.271, domiciliada en calle Palavecino N° 1.670 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Auxiliar de Sala en las instalaciones del Jardín Maternal Municipal "Solcito" del Barrio Suburbio Sur, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.



ARTÍCULO 2º.- La Señora Estela Beatriz MANSILLA, percibirá como prestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2929/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Nicolás Juan Martín URBINI DNI N° 34.938.619, domiciliado en calle Jujuy N° 901 de esta ciudad, quien cumple tareas administrativas, coordinación de eventos y tallerista en el Área del Adulto Mayor, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor URBINI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2930/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) a la Asociación del Magisterio de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67106259-7, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI", correspondiente al mes de junio del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2931/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Valentín MILANO, DNI N° 35.700.511, con domicilio en calle Caseros N° 357 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Defensa del Consumidor de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Valentín MILANO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Defensa del Consumidor de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.



ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2932/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, a la Señorita Luciana LARRIVEY, DNI N° 25.660.896, domiciliada en calle Justo José de Urquiza N° 1.649 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita Luciana LARRIVEY, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2933/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato del Señor Ángel María DENIS, DNI N° 14.482.137, domiciliado en la intersección de calles Manuel Belgrano y Eduardo Luis Salaberry de esta ciudad, para que preste tareas de barrendero en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Ángel María DENIS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la categoría 10º, Operario 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2934/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Lidia Dolores BENÍTEZ, DNI N° 21.426.923, domiciliada en calle Goldaracena N° 380 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2935/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de junio del año 2019.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2936/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la "Congregación Evangélica San Antonio", CUIT N° 30-67105874-3 por la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), correspondiente al mes de junio del año 2019, destinado a solventar gastos de funcionamiento del proyecto socio-educativo denominado "La Cigarra" que tiene como fin promover el desarrollo integral de niños, adolescentes y familias de la zona, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- La "Congregación Evangélica San Antonio" deberá rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2937/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios profesionales acordados mediante convenio, correspondientes a las horas trabajadas durante el mes de junio del año 2019.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 16.460,00).

ARTÍCULO 2°.- La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2938/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITÚYESE el día 18 de julio del año 2019, a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2019, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Analista Programador Ariel Guillermo D`AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2939/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITÚYESE el día 18 de julio del año 2019, a las 08:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2019, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Analista Programador Ariel Guillermo D`AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2940/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 4 de julio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público denominado "VIVERO MUNICIPAL".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2941/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 28 de junio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2942/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1º de julio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO, Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2943/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando el rubro 1700000 Transferencias corrientes – 17.5.01.15 Programa de Inclusión Comercial en la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 74.500,00).

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática 32.00.00 Dirección de Producción y Desarrollo Económico de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social la partida Servicios no personales en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) y la partida Bienes de uso en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 29.500,00).

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando el rubro 1700000 Transferencias corrientes – 17.5.01.04 Otros Subsidios Provinciales - Programa COPNAF - Equipamiento Área Niñez y Familia en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00).

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática 28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social la partida Servicios no personales en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00).

ARTÍCULO 5º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando el rubro 1700000 Transferencias corrientes – 17.5.01.04 Otros Subsidios Provinciales - Programa COPNAF - Gastos Funcionamiento Jardín Toto Irigoyen en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00).

ARTÍCULO 6º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática 28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social la partida Servicios no personales en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00).

ARTÍCULO 7º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando el rubro 1700000 Transferencias corrientes – 17.5.01.04 Otros Subsidios Provinciales - Programa COPNAF – 1ª Infancia-Jardín Hormiguitas - CIC Néstor Kirchner en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 94.600,00).

ARTÍCULO 8º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática 28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social la partida Servicios no personales en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 94.600,00).

ARTÍCULO 9º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro 3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00), provenientes de fondos no invertidos del programa Programa COPNAF – 1ª Infancia-Jardín Estrellitas Bº Munilla.

ARTÍCULO 10º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática 28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social la partida Servicios no personales en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00).

ARTÍCULO 11º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro 3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 31.320,00), provenientes de fondos no invertidos del programa COPNAF - Equipamiento Área Niñez y Familia.

ARTÍCULO 12º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática 28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social la partida Servicios no personales en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 31.320,00).

ARTÍCULO 13º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro 3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 42.810,00), provenientes de fondos no invertidos del programa Subsidio no reintegrable del Ministerio de Educación de la Provincia - Gastos Museo Casa de Haedo.

ARTÍCULO 14º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática 30.00.00 Dirección de Cultura de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social la partida Bienes de Consumo en la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 7.410,00), la partida Servicios no personales en la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) y la partida Bienes de Uso en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 22.400,00).



ARTICULO 15°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro 3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 59.300,00), provenientes de fondos no invertidos del programa Subsidio no reintegrable del Ministerio de Educación de la Provincia - Gastos Museo de Lapalma.

ARTICULO 16°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática 30.00.00 Dirección de Cultura de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social la partida Bienes de Consumo en la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 9.400,00), la partida Servicios no personales en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 27.500,00) y la partida Bienes de uso en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 22.400,00).

ARTICULO 17°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro 3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 25.400,00), provenientes de fondos no invertidos del programa COPNAF - 1a Infancia-Jardín Hormiguitas - CIC Néstor Kirchner.

ARTICULO 18°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática 28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social, la partida Servicios no personales en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 25.400,00).

ARTICULO 19°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro 3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades en la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS (\$ 11.300,00), provenientes de fondos no invertidos del programa COPNAF – 1ª Infancia-Jardín Solcito – Suburbio Sur.

ARTICULO 20°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática 28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social, la partida Servicios no personales en la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS (\$ 11.300,00).

ARTICULO 21°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro 3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 305.900,00), provenientes de fondos no invertidos del programa PROTEGER - Compromiso Enfermedades Crónicas no Transmisibles.

ARTICULO 22°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática 27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social, la partida Bienes de Consumo en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), la partida Servicios no personales en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS (\$ 150.900,00) y la partida Bienes de Uso en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00).

ARTICULO 23°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro 3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 368.000,00), provenientes de fondos no invertidos del programa Ingresos por atención Plan Nacer.

ARTICULO 24°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática 27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social la partida Bienes de Consumo en la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 68.000,00), la partida Servicios no personales en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 67.000,00) y la partida Bienes de Uso en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 233.000,00).

ARTICULO 25°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando el rubro 1700000 Transferencias corrientes – 17.5.01.04 Otros Subsidios Provinciales - Programa "Entre Ríos Deportes, Iniciación, Formación y Recreación Deportiva" Área Adulto Mayor en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).

ARTICULO 26°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática 28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social la partida Servicios no personales en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).

ARTICULO 27°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando el rubro 3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades en la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 26.452.700,00), proveniente de rentas generales.

ARTICULO 28°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando la partida Servicios no personales de la Apertura Programática 17.00.00 Dirección de Tránsito de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000,00); la partida Bienes de Uso de la Apertura Programática 24.00.00 Tesorería de la Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Hacienda en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00); dentro de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social en la partida Bienes de consumo de la Apertura Programática 27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 1.534.000,00), en la Apertura Programática 28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano la partida Bienes de consumo en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$ 327.000,00), en la Apertura Programática 32.00.00 Dirección de Producción y Desarrollo Económico la partida Bienes de consumo en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO (\$ 2.100,00) y en la Apertura Programática 33.00.00 Dirección de Medio Ambiente la partida Bienes de Consumo en la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000,00), la partida Servicios no personales en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 455.300,00) y la partida Transferencias en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 262.000,00); dentro de la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos en la Apertura Programática 50.00.00 Vialidad Urbana la partida Bienes de consumo en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.438.400,00) y en la partida Servicios no personales la suma de PESOS CINCO



MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 5.672.500,00), en la Apertura Programática 51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 240.800,00) en la partida Bienes de consumo y la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 1.498.600,00) en la partida Servicios no personales, en la Apertura Programática 52.00.00 Viviendas la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIEN (\$ 1.809.100,00) en la partida Servicios no personales, en la Apertura Programática 53.00.00 Obras Especiales la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.820.200,00) en la partida Bienes de consumo, la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.307.400,00) en la partida Servicios no personales y la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 77.400,00) en la partida Bienes de uso y en la Apertura Programática 56.00.00 Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 44.800,00) en la partida Bienes de consumo y la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 3.379.100,00) en la partida Servicios no personales; dentro de la Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos en la Apertura Programática 35.00.00 Dirección de Espacios Públicos la partida Servicios no personales en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 637.000,00) y en la Apertura Programática 41.00.00 Dirección de Higiene Urbana la partida Servicios no personales en la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 516.000,00); dentro de la Jurisdicción 1110117000 Secretaría del Hábitat y de la Apertura Programática 43.00.00 Dirección de Viviendas la partida Bienes de consumo en la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL (\$ 123.000,00) y dentro de la Jurisdicción 1110118000 Secretaría del Poder Popular en la Apertura Programática 45.00.00 Dirección de Comisiones Vecinales la partida Bienes de consumo en la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL (\$ 111.000,00).

ARTICULO 29°.- TRANSFIÉRASE en la partida Gastos en personal dentro de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social, de la Apertura Programática 28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano a la Apertura Programática 29.00.00 Dirección de Integración y Accesibilidad la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 108.300,00), de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social a la Apertura Programática 27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), de la Apertura Programática 28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano a la Apertura Programática 27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 1.733.000,00) y de la Apertura Programática 30.00.00 Dirección de Cultura a la Apertura Programática 29.00.00 Dirección de Integración y Accesibilidad la suma de PESOS CIENTO DOS MIL SETECIENTOS (\$ 102.700,00); dentro de la Jurisdicción 1110117000 Secretaría del Hábitat de la Apertura Programática 42.00.00 Sub Secretaría de Planeamiento a la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Hábitat la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 233.500,00) y la suma de PESOS SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS (\$ 601.900,00) de la Apertura Programática 43.00.00 Dirección de Viviendas a la Apertura Programática 42.00.00 Sub Secretaría de Planeamiento.

ARTICULO 30°.- TRANSFIÉRASE en la partida Bienes de uso de la Categoría Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Presidencia de la Jurisdicción 1110101000 Presidencia Municipal la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 235.000,00) a la Apertura Programática 22.00.00 Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) y a la Apertura Programática 26.00.00 Dirección de Rentas de la Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Hacienda la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00).

ARTICULO 31°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno y de la Apertura Programática 17.00.00 Dirección de Tránsito la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000,00) de la partida Bienes de consumo a la partida Servicios no personales; en la Apertura Programática 18.00.00 Dirección de Personal la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) de la partida Bienes de consumo a la partida Servicios no personales y en la Apertura Programática 20.00.00 Dirección de Asuntos Legales la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) de la partida Servicios no personales a la partida Bienes de consumo

ARTICULO 32°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Hacienda y de la Apertura Programática 23.00.00 Contaduría General la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) de la partida Bienes de consumo a la partida Servicios no personales.

ARTICULO 33°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social a la Apertura Programática 31.00.00 Dirección de Deportes en la partida Servicios no personales la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00); en la Apertura Programática 27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria de la partida Bienes de consumo a la partida Servicios no personales la suma de PESOS OCHO MIL CIEN (\$ 8.100,00); en la Apertura Programática 29.00.00 Dirección de Integración y Accesibilidad la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) de la partida Servicios no personales a la partida Bienes de consumo.

ARTICULO 34°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos y de la Apertura Programática 50.00.00 Vialidad Urbana la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$ 192.000,00) de la partida Servicios no personales a la partida Bienes de consumo y en la Apertura Programática 53.00.00 Obras Especiales la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000,00) de la partida Bienes de consumo a la partida Servicios no personales.

ARTICULO 35°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos a la Apertura Programática 35.00.00 Dirección de Espacios Públicos, la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) en la partida Bienes de uso y la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) de la partida Bienes de consumo a la partida Servicios no personales en la Apertura Programática 35.00.00 Dirección de Espacios Públicos.

ARTICULO 36°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción 1110116000 Participación Ciudadana y de la Apertura Programática 48.00.00 Presupuesto Participativo Municipal, la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.430.931,44) de la partida Transferencias a la partida Bienes de consumo la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.784.551,44) y a la partida Servicios no personales en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 646.380,00).



ARTICULO 37°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción 1110117000 Secretaría del Hábitat en la partida Servicios no personales la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL (\$ 205.000,00) de la Apertura Programática 42.00.00 Sub Secretaría de Planeamiento a la Apertura Programática 44.00.00 Dirección de Cooperativas y la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 365.000,00) de la partida Transferencias de la Apertura Programática 43.00.00 Dirección de Viviendas a la partida Servicios no personales de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Hábitat.

ARTICULO 38°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción 1110118000 Secretaría del Poder Popular y en la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Poder Popular la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) de la partida Servicios no personales a la partida Bienes de consumo.

ARTICULO 39°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, disminuyendo el rubro 3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS (\$ 663.863,36).

ARTICULO 40°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, disminuyendo dentro de la Apertura Programática 27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social la partida Bienes de consumo en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 423.863,36), la partida Servicios no personales en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) y la partida Bienes de uso en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00)

ARTICULO 41°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, disminuyendo el rubro 1700000 Transferencias corrientes – 17.5.01.01 Racionamiento Comedores en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 347.500,00).

ARTICULO 42°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, disminuyendo dentro de la Apertura Programática 28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social la partida Transferencias en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 347.500,00).

ARTICULO 43°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2944/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Convenio Especifico suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, representada por su Decana Mg. Sandra Marcela ARITO, el cual tiene por objeto la participación de la Facultad a través de la asistencia técnica-profesional para la Formulación de un Ciclo de Complementación Curricular a cargo del Profesor Dr. Diego J. GANTUS con miras a articular un trayecto de formación que permita a graduados del Profesorado en Ciencia Política del Instituto de Formación Docente Continua "María Inés Elizalde", continuar sus estudios para obtener el grado de licenciatura en la disciplina; todo ello conforme la Propuesta Técnico-Económica que obra como Anexo Único del acuerdo referido.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, CUIT N° 30-56225215-7, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 53.000,00) mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 9973-0-080-6 del Banco Galicia, CBU 0070080120000009973066, Sucursal Paraná, perteneciente a la UNER – Facultad de Trabajo Social, en el marco del Convenio Especifico aludido en el artículo precedente, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2945/2019.

Expte. N° 4688/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "CASA COMEDOR LAS PIEDRAS", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de



Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$ 42.143,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	"B" N° 00002-00000133	\$ 40.035,85	Pesos cuarenta mil treinta y cinco con ochenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	"B" N° 00002-00000134	\$ 2.107,15	Pesos dos mil ciento siete con quince centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.66 3.9.9.0 – Casa Comedor Las Piedras - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2946/2019.

Expte. N° 4686/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Distribución de Energía Eléctrica de Baja Tensión", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 1.409.700,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Futuro Ltda.	Sánchez, María Macarena	Presidente	40.790.432	Sanz Peña y Salaberry Casa N° 5	"B" N° 00001-00000048	\$ 1.339.215,00	Pesos un millón trescientos treinta y nueve mil doscientos quince.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Futuro Ltda.	Sánchez, María Macarena	Presidente	40.790.432	Sanz Peña y Salaberry Casa N° 5	"B" N° 00001-00000049	\$ 70.485,00	Pesos setenta mil cuatrocientos ochenta y cinco.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor.Habitac.Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2947/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo, respecto a la contratación directa del Proveedor "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH" ("Posada del Puerto"), CUIT N° 30-70765434-8, por la prestación del servicio de hotelería para cocineros y autoridades del programa "ExpoChef" que se llevará a cabo en nuestra ciudad durante los días 19, 20 y 21 de julio del corriente año en la zona portuaria de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH", CUIT N° 30-70765434-8, con domicilio en calle República de Nicaragua S/N de esta ciudad, hasta la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$



81.400,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110107000 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2948/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura, respecto a la contratación directa del servicio de luces y sonido prestado por "PROEVENT" de la Señora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT N° 27-24596316-0, en "Paseo Alem" que se llevó a cabo el día 16 de junio del corriente año a lo largo de toda la calle Alem entre calles 25 de mayo y Aristóbulo Del Valle de esta ciudad, por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT N° 27-24596316-0, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 980 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 00003-00000033.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2949/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la realización del 8º Modelo de Naciones Unidas que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 15 y 16 de agosto del corriente año, el cual es organizado por el Instituto Privado "Dr. José María Bértora".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2950/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR por FINALIZADAS con retroactividad al día 30 de junio del año 2019 las funciones que como Director de Mantenimiento General de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú desempeñaba el Ingeniero Carlos Alberto THEA, DNI N° 16.957.550, domiciliado en calle Madre Teresa de Calcuta N° 12 de esta ciudad, para las que fuera designado mediante Decreto N° 3161/2015.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2951/2019.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Eduardo Raúl SURRACO, CUIT N° 20-11772685-2, el cincuenta por ciento (50%) del alquiler de la fracción referida en los considerandos del presente, que representa la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 39.500,00) por el período que corre entre el día 1º de julio del año 2019 y el día 30 de junio del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Adriana Beatriz ESTRADA, CUIT N° 27-16310026-1, de estado civil divorciada, mayor de edad, con domicilio real en calle Justo Daract N° 30, Villa Mercedes (Provincia de San Luís), quien actúa por sí y en representación de sus hijos menores Ignacio y Patricio SURRACO ESTRADA, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 19.750,00), en concepto del veinticinco por ciento (25%) del precio del alquiler de la fracción referida en los considerandos del presente, suma que en la proporción señalada corresponde al período que corre entre el día 1º de julio del año 2019 y el día 30 de junio del año 2020.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Señorita Paula SURRACO, argentina, CUIT N° 27-25863271-6, de estado civil soltera, mayor de edad, con domicilio real en calle Tucumán N° 3246 "1E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 9.875,00), en concepto del doce con cincuenta por ciento (12,50%) del precio del alquiler de la fracción referida en los considerandos del presente, suma que en la proporción señalada, corresponde al período que corre entre el día 1º de julio del año 2019 y el día 30 de junio del año 2020.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la Señora Alejandra SURRACO, argentina, CUIT N° 27-28959097-3, de estado civil casada, mayor de edad, con domicilio en calle López N° 719 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 9.875,00), en concepto del doce con cincuenta por ciento (12,50%) del precio del alquiler de la fracción referida en los considerandos del presente, suma que en la proporción señalada, corresponde al período que corre entre el día 1º de julio del año 2019 y el día 30 de junio del año 2020.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2952/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a la Asociación "Luz de Esperanza Gualaguaychú", CUIT N° 30-71508908-0 destinado a solventar gastos que demanda el funcionamiento de la institución referida, durante el mes de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- LIBRESE el cheque correspondiente a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT/CUIL N° 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora N° 108 de esta ciudad, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2953/2019.

Expte. N° 4712/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Segunda Etapa S.U.M. Plaza Guevara", ubicado en calle Miguel Clavarino entre calles Cecilia Grierson y Lisandro de la Torre de esta ciudad, Manzana 2052 7, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 34.888,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Tomás de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero Casa N° 23	"B" N° 00002- 0000080	\$ 33.143,60	Pesos treinta y tres mil ciento cuarenta y tres con sesenta centavos.
-------------------------	----------------	------------	------------	-----------------------------	-----------------------------	--------------	---

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomás de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero Casa N° 23	"B" N° 00002- 0000081	\$ 1.744,40	Pesos un mil setecientos cuarenta y cuatro con cuarenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.51. 3.9.9.0 – SUM Guevara - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2954/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la renovación de los servicios del Señor Leonardo Martín POSADAS, DNI N° 24.245.472, domiciliado en calle Luis N. Palma N° 405, Departamento N° 3 de esta ciudad, quien realiza tareas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno consistentes en vincular y organizar las acciones de la Conducción Ejecutiva de Gobierno con las acciones de la Dirección de Habilitaciones y de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, y con las acciones de los comercios en general, durante el período comprendido entre los días 1º de julio del corriente año y 30 de noviembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor POSADAS en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2955/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- FÍJESE el valor de las entradas para el "MUSEO DE CARNAVAL DE GUALEGUAYCHÚ" y visitas guiadas para instituciones educativas y público en general para personas residentes y no residentes, menores, adultos mayores y discapacitados.

Las personas deberán presentar Documento Nacional de Identidad (DNI) en la boletería para verificar el valor a cobrar.

Valor de las entradas:

Tipo	Valores
Residentes de la provincia de Entre Ríos	\$ 30,00
No Residentes de la provincia	\$ 70,00
Extranjeros	\$ 100,00



Discapacitados	Sin Cargo
Menor de 12 (doce) años	Sin Cargo
Adultos Mayores Residentes/ no residentes (mayores de 60 años)	Al 50%
Visitas Guiadas para instituciones educativas o cualquier tipo de institución sin fines de lucro	Sin Cargo
Estudiantes con acreditación residentes o no residentes	Al 50%

ARTÍCULO 2º.- CRÉESE la partida de Recursos con la denominación "Recursos Museo del Carnaval" Nro. 12.09.02.13 en el Sistema RAFAM, en la cual se acreditará todo lo recaudado en concepto de entradas del Museo.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2956/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Eduardo Roberto PÉREZ, DNI N° 13.316.182, domiciliado en Barrio 43 Viviendas, Casa N° 4, Sector A de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 30 de junio del año 2019, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2957/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 2584/2019, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 21 de junio del año 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º.-** ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 28/2019, al Señor CARLOS DAVID SANTIAGO BAUSERO, CUIT N° 20-10877028-8, con domicilio en Boulevard Nicolás Montana N° 1.276 de esta ciudad, la adjudicación de NOVENTA (90) toneladas de Cemento Portland Normal a un precio total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 681.300,00), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2958/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 3 de julio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ACOMPANANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 55.625, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y



herramientas para la construcción de cuatrocientos cincuenta y dos metros lineales (452 ml.) de VEREDA de un metro veinte centímetros (1,20 mts.) de ancho y diez centímetros (10 cm.) de espesor materializadas con hormigón tipo H20, armadas con malla de hierro de cinco milímetros (5 mm.) con separaciones de quince centímetros (15 cm.) por veinticinco centímetros (25 cm.) y con juntas de dilatación cada tres metros (3 mts.) selladas con breca caliente, a realizarse a ambos lados de calle Montiel entre calles Clavarino y San Juan de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2959/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 1º de julio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los efectos de la REFACCIÓN DEL JARDÍN "PIPO PESCADOR" sito en calle San Martín N° 793 esquina calle Italia de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen sacado de piso de goma existente, entablonado de madera y su estructura de sostén, contrapiso de hormigón, carpeta fratazada y colocación de piso cerámico y todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2960/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 3 de julio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la construcción de cuatrocientos ochenta y cinco metros lineales (485 ml.) de VEREDA de un metro veinte centímetros (1,20 mts.) de ancho y diez centímetros (10 cm.) de espesor materializadas con hormigón tipo H20, armadas con malla de hierro de cinco milímetros (5 mm.) con separaciones de quince centímetros (15 cm.) por veinticinco centímetros (25 cm.) y con juntas de dilatación cada tres metros (3 mts.) selladas con breca caliente, a realizarse a ambos lados de calle Brasil entre calles Clavarino y San Juan de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2961/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de julio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2962/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 3 de julio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la construcción de quinientos treinta y nueve metros lineales (539 mtl.) de VEREDA de un metro con veinte centímetros (1,20 m.) de ancho y diez centímetros (0,10 cm.) de espesor materializadas con hormigón tipo H20, armadas con malla de hierro de cinco milímetros (5 mm.) con separaciones de quince centímetros (15 cm.) por veinticinco centímetros (25 cm.) y con juntas de dilatación cada tres metros (3 m.) selladas con brea caliente, a realizarse en ambos lados de calle Bolivia entre calles Clavarino y San Juan de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2963/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 3 de julio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA RIVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.791, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la construcción de cuatrocientos once metros lineales con treinta centímetros (411,30 ml.) de VEREDA de un metro veinte centímetros (1,20 mts.) de ancho y diez centímetros (10 cm.) de espesor materializadas con hormigón tipo H20, armadas con malla de hierro de cinco milímetros (5 mm.) con separaciones de quince centímetros (15 cm.) por veinticinco centímetros (25 cm.) y con juntas de dilatación cada tres metros (3 mts.) selladas con brea caliente, a realizarse a ambos lados de calle Misiones entre calles Clavarino y San Juan de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2964/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de junio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, representada por su Presidente Señora Miriam Noemí APESTEGUÍA, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualaguaychú bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2965/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 1º de julio del corriente año entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, con la Cooperativa de Trabajo "LOS MELLIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.144, representada por su Presidente, Señor Jorge Armando REYNOSO, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para la ejecución de la NOVENA ETAPA DE MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CANTERO CENTRAL DE LA AVENIDA SARMIENTO, también conocida como "AVENIDA PARQUE", en los tramos que abarcan calle Adolfo Alsina entre Avenida 2 de Abril y calle Teresa Margalot de esta ciudad, como así también la colocación de BICISENDA, ILUMINACIÓN LED Y BANCOS DE PLAZA.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2966/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 3 de julio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS PIONEROS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 25.868, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la construcción de ciento cuatro metros lineales (104 mtl.) de VEREDA de un metro con veinte centímetros (1,20 m.) de ancho y diez centímetros (0,10 cm.) de espesor materializadas con hormigón tipo H20, armadas con malla de hierro de cinco milímetros (5 mm.) con separaciones de quince centímetros (15 cm.) por veinticinco centímetros (25 cm.) y con juntas de dilatación cada tres metros (3 m.) selladas con breca caliente, a realizarse en ambos lados de calle La Rioja entre calles Victoria y 1° de Mayo de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2967/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE la contratación de los servicios de la Señorita Soledad CHAMORRO, DNI N° 37.793.509, domiciliada en calle Cecilia Grierson N° 1.365 de esta ciudad, por tareas extras realizadas atinentes al desempeño del rol de auxiliar en el turno tarde de los Jardines Maternales Municipales, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señorita Soledad CHAMORRO, CUIT/CUIL N° 27-37793509-3, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2968/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE lo actuado por el Director de Desarrollo Humano, Licenciado Juan José CUENCA, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Jéssica Pamela PEÑALVA, CUIT/CUIL N° 27-32618880-3, domiciliada en calle Quaranta N° 1.285 de esta ciudad, durante el mes de mayo del año 2019 para la prestación de tareas extras en la dependencia mencionada, correspondientes al desempeño en el rol de docente en el turno tarde de Jardines Maternales Municipales, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Jéssica Pamela PEÑALVA, CUIT/CUIL N° 27-32618880-3, domiciliada en calle Quaranta N° 1.285 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2969/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señorita Carla Gisela COSTA, DNI N° 36.563.929, domiciliada en calle España N° 588 de esta ciudad, por tareas extras realizadas atinentes al desempeño del rol de auxiliar en el turno tarde de los Jardines Maternales Municipales, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Carla Gisela COSTA, CUIT/CUIL N° 27-36563929-4, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2970/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "MONTANA I", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Boulevard Nicolás Montana entre calles Madame María Curie y Dalmacio Vélez Sarsfield de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en Boulevard Nicolás Montana N° 1.731 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2971/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "LAVALLE Y EDISON", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Tomás Edison entre calles Eusebio Goldaracena y Juan Lavalle y en calle Juan Lavalle entre calles José Hernández y Luis Pasteur de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Tomás Edison N° 795 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2972/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "SAN JUAN 5", cuya jurisdicción estará comprendida por calle San Juan entre calles Río Gallegos y Del Inmigrante de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en la intersección de calles San Juan y Río Gallegos de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2973/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Guauguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Inspector Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 161.739,58) por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo en la Vivienda de calle Misiones N° 421 de esta ciudad, durante el período comprendido entre el día 1º de junio del año 2019 y 1º de julio del corriente año, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2974/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Guauguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Inspector Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16.540,48) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter continuo la Dirección de Tránsito Municipal, Servicio en Predio Ex Frigorífico Guauguaychú, sito en calle Eva Perón S/N y De Las Tropas durante el mes de junio del año 2019, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2975/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Zamborlini, Exequiel David	20-27272948-5	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2976/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Dirección de Tránsito, a citar mediante edictos a publicarse por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos a las personas que se consideren con derecho sobre los ciclomotores y automotores incluidos en el listado a publicarse, para que se presenten en el término de quince (15) días hábiles a partir de la publicación, a regularizar la situación ante el Juzgado de Faltas, bajo apercibimiento de proceder a la descontaminación, desguace y compactación de los mismos en el marco del Programa Nacional de Compactación (PRONACOM).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2977/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Administración del Cementerio Norte, respecto a la contratación de los Grupos Asociativos "SANTA CLARA" y "SANTA RITA", para que presten servicios de limpieza y mantenimiento en las instalaciones del Cementerio Norte Municipal durante el período comprendido entre los meses de julio a diciembre del año 2019, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a las Señoras Elsa Elvira BECKER, CUIT N° 27-03786711-5 y María de los Ángeles MARTÍNEZ, CUIT N° 27-18506882-5, integrantes del Grupo Asociativo "SANTA CLARA", hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), a cada una de ellas, por la prestación de los servicios enunciados y por los meses de julio a diciembre del año 2019, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a las Señoras María Eva ARELLANO, CUIT N° 20-11772577-5; María Elvira GONZÁLEZ, CUIT N° 27-17181507-5; y Stella Maris VIERA, CUIT N° 27-20361097-7, integrantes del Grupo Asociativo "SANTA RITA", hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), a cada una de ellas, por la prestación de los servicios enunciados y por los meses de julio a diciembre del año 2019, inclusive.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 - Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 38.00.00 5.1.4.0 – Adm. del Cementerio Norte - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2978/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 22 de julio del año 2019, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PRIVADA N° 33/2019, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Abogado Ignacio José FARFÁN, en representación de la Secretaría de Gobierno.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2979/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a las personas que infra se mencionan, las sumas que se indican en cada caso, en concepto de los Lotes de Becas N° 1 y N° 2 correspondientes al Programa "Cuidadores de la Casa Común", llevado adelante por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud y financiado por la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos:

Apellido y Nombre	CUIT	Monto
Cardozo, Luz Pilmaiquén	27-32742197-8	\$ 8.400,00
Eckerdt, Edgardo Gastón	20-35445143-4	\$ 7.140,00
García Yanina Vanesa	27-30433139-4	\$ 8.400,00
Silva, Luana Ludmila	27-39718357-8	\$ 8.400,00
Martínez, Ana María	23-34110389-4	\$ 8.400,00
Risso, María Noelia	27-36104369-9	\$ 7.140,00
Robles, Ángel Gabriel	20-39263167-5	\$ 8.400,00
Giménez, Jaqueline Yolanda	27-40159131-7	\$ 8.400,00
Acosta, Alan	20-36209470-5	\$ 2.940,00
Gómez, Celia Cristina Malvina	27-36942080-7	\$ 8.400,00
Carballo, Mariano Sebastián	20-38543995-5	\$ 5.376,00
Monzón, Maximiliano Nicolás	20-27813094-1	\$ 5.376,00
Attonaty, María Soledad	27-35040913-6	\$ 7.140,00
Rinaldi, Enzo Mauricio	20-40991685-7	\$ 2.436,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 27.15.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2980/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la empresa "SOLUCIONES AMBIENTALES SA", CUIT N° 30-70898220-9, para la prestación del servicio de gestión de residuos peligrosos, tratamiento y transporte de dos mil trescientos ochenta kilogramos (2.380 kg) de pilas, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor, con domicilio en calle Rodríguez Peña N° 947, Piso 1º, Departamento "A" de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 335.478,00) por la prestación del servicio de gestión de residuos peligrosos, tratamiento y transporte de dos mil trescientos ochenta kilogramos (2.380 kg) de pilas tipificadas como Y29/ Y34/ Y31 e Y26, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia:



RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2981/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación directa de "RECTIFICACIÓN DE MOTORES Y REPUESTOS LONARDI HNOS", CUIT N° 30-71561098-8, de los Señores Carlos Alfredo LONARDI y Omar Alfredo María LONARDI, con domicilio en calle Padre Luis Jeannot Sueyro N° 2.258 de esta ciudad, por la prestación del servicio de rectificación de motor DEUTZ, consistente en lavado de motor, encamisar, rectificar y bruñir cilindros, superficie de block, armar y alinear bielas, ajustar pernos, alesar bujes de leva, presentar cojinetes de bancadas, presentar cojinetes de bielas, alt de pistón; con repuestos incluidos (subconjunto, juego de junta completo, bujes de leva, bujes de biela, junta tapa cilindro, camisas), por la suma total estimada de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 95.786,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "RECTIFICACIÓN DE MOTORES Y REPUESTOS LONARDI HNOS", CUIT N° 30-71561098-8, de los Señores Carlos Alfredo LONARDI y Omar Alfredo María LONARDI, con domicilio en calle Padre Luis Jeannot Sueyro N° 2.258 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 95.786,00), por la prestación del servicio de reparación referido precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 –Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.3.2.0 – Mantenimiento y reparación de vehículos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2982/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa "Médicos Comunitarios CAPS Gualeguaychú", afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Benítez, Rosa Lucrecia	27-13593006-2	\$ 10.500,00
Casanova, Valeria Soledad	27-27746401-8	\$ 18.000,00
Cerneca, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 10.500,00
Desantos, María Carolina	27-29466406-3	\$ 18.000,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 10.500,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 10.500,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 10.500,00
Heidenreich, Keila Yamila	27-28779145-9	\$ 9.000,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 10.500,00



Neffe, María Eugenia	23-31299341-4	\$ 18.000,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 18.000,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 18.000,00
Recalde, María Florencia	27-27467016-4	\$ 18.000,00
Santos, Adriana María José	27-24247577-7	\$ 18.000,00
Schauman, Elina Marisa	27-28699153-5	\$ 9.000,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 15.500,00
Tarragona, Micaela Graciela	27-37293717-9	\$ 10.500,00
Urriel, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 10.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2983/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Magallán, Juan Pablo	20-33078532-3	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2984/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sittner, Juan Jorge	23-05884191-9	\$ 3.500,00



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2985/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Mondragón, Lidia Evangelina	27-28948632-7	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2986/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Comparada, María Noel	23-24871529-4	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2987/2019.

Expte. N° 4773/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "PASEO COSTERO DEL EX FRIGORÍFICO", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL OCHENTA (\$ 1.112.080,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri N° 82	"B" N° 00003-00000086	\$ 1.056.476,00	Pesos un millón cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri N° 82	"B" N° 00003-00000085	\$ 55.604,00	Pesos cincuenta y cinco mil seiscientos cuatro.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.55 3.9.9.0 – Paseo Parque del Frigorif - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2988/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRQUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Quiroga, Axel César	20-40562384-7	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2989/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRQUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Barrios, María Cecilia	27-27467483-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2990/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sánchez, Viviana María del Carmen	27-21426893-6	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2991/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a favor de la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos N° 87 "Don Segundo Sombra", CUIT N° 30-62332860-7, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la realización de un viaje educativo de los alumnos de dicha institución hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de visitar la planta "La Serenísima" y el Congreso de la Nación, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Amalia Bettina PEREYRA GARCÍA, CUIT N° 27-18833312-0, en su carácter de Secretaria del establecimiento mencionado, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñan.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2992/2019.

Expte. N° 4772/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Cordón Cuneta y Badenes "Hermanas Mercedarias y Mons. E. Angelelli", en calle Hermanas Mercedarias entre calles Alberto Arigos de Elías y Doello Jurado; calle Mons. E. Angelelli entre calles Julio Irazusta y Dr. Juan J. Nágera de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 197.247,86) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000443	\$ 187.385,47	Pesos ciento ochenta y siete mil trescientos ochenta y cinco con cuarenta y siete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del	Morales,	Presidente	21.663.253	Vélez	"B" N°	\$ 9.862,39	Pesos nueve mil



Serrucho Ltda.	Guillermo Oscar Ceferino			Sarsfield N° 580	00002-00000444		ochocientos sesenta y dos con treinta y nueve centavos.
----------------	--------------------------	--	--	------------------	----------------	--	---

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.54 3.9.9.0 – Angelelli y Hnas Merceda - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2993/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación directa del Proveedor "AUTOMOTORES MEGA SA", CUIT N° 30-57487517-6, con domicilio en Avenida Almafuerde N° 145 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en concepto de provisión de un (1) motor a explosión semiarmado, juego de juntas metal tapa de válvulas, junta de block de motor, ramal de cable principal, carter para interno MB 1418, modelo 2009, Chasis N° 9BM9580349B633750, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "AUTOMOTORES MEGA SA", CUIT N° 30-57487517-6, con domicilio en Avenida Almafuerde N° 145 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 439.425,06), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 41.03.00 4.3.8.0 – Herramientas y repuestos mayores.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2994/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación directa del Proveedor "Maxi Ferrería BOURLOT", del Señor Néstor Conrado BOURLOT, CUIT N° 20-07886809-1, con domicilio en calle Simón Bolívar N° 805 de esta ciudad, en concepto de prestación de servicio de reparación de hidrolavadora GAMMA OMEGA, consistente en cambiar filtro interior y exterior de gas oil, transformador de encendido, inyector de gas oil, kit de retenes, termostato, cambio de aceite, limpieza de caldera y tanque de combustible, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "Maxi Ferrería BOURLOT", del Señor Néstor Conrado BOURLOT, CUIT N° 20-07886809-1, con domicilio en calle Simón Bolívar N° 805 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 51.426,50), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 41.03.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2995/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo, contra el agente municipal Walter Oscar FERREYRA, Legajo N° 1.639, DNI N° 17.305.819, domiciliado en calle Alicia Moreau de Justo, Manzana "B" Casa N° 7 de esta ciudad, en virtud de haber incurrido prima facie en NUEVE (9) inasistencias injustificadas durante los días 19 de marzo, 4 de mayo, 3 de agosto, 31 de octubre, 11 y 14 de diciembre, todas del año 2018, así como también los días 23 de enero y 13 y 14 de febrero del año 2019, siendo pasible de ser encuadrada su conducta en las provisiones de la norma del artículo 6º inciso c) de la Ordenanza N° 8917/1989 y posibilitando al mismo el derecho de defensa.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2996/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señorita Diana María VISCONTI, CUIT/CUIL N° 27-29169579-0, domiciliada en calle Leandro N. Alem N° 9 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito del Área de Seguridad e Higiene Laboral, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita VISCONTI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2997/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el acuerdo individual de pasantía rentada para que realice prácticas educativas en el ámbito de la Mesa de Informes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, al estudiante de la Diplomatura en Marketing Político del Instituto en Ciencias Empresariales y Sociales de la Universidad Empresarial Siglo 21, Señor Matías HERNÁNDEZ, DNI N° 33.014.114, domiciliado en Boulevard Isidoro de María N° 120 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y a la Universidad Empresarial Siglo 21, del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2998/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Jesús David MATTOS, DNI N° 32.815.482, domiciliado en calle San Juan N° 1.795 de esta ciudad, quien cumple tareas en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MATTOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, Operario 4ta., del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2999/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Alejandro Enrique HILT, DNI N° 22.088.813, domiciliado en calle Arroyo Nancay N° 210 de esta ciudad, quien cumple preste tareas contractuales como operario en la órbita de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2º El Señor HILT percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3000/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Dorrego, Matilde Ester	23-33014117-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3001/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Abogado Hernán Leonel CASTILLO, DNI N° 29.466.271, domiciliado en calle Rodolfo García N° 221 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Abogado Hernán Leonel CASTILLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3002/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Martín Leonel BENÍTEZ, CUIT/CUIL N° 20-37564924-2, domiciliado en Barrio VICOER de Rioja, Manzana 11, Casa N° 13 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Seguridad e Higiene Laboral, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3003/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor José Martín ZIEGLER, DNI N° 27.813.198, domiciliado en calle López y Planes N° 216 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales como responsable de realizar el seguimiento de todos los programas de empleo que se trabajan desde la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor José Martín ZIEGLER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3004/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Vela, Alfredo Osvaldo	20-16002132-3	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3005/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en los términos de la Ordenanza N° 10.894/2006 un aporte no reintegrable sujeto a rendición, por la suma total de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS (\$ 60.500,00) a favor del Señor Cecilio Pablo FLEMATTI, CUIT/CUIL N° 20-23432972-4, con motivo de la realización del Programa "Que vuelvan los potreros" que se emite por la TV Pública y que se hará presente en nuestra ciudad para mostrar, entre otras cosas, el trabajo que lleva adelante la Liga Amistad. La suma referida se abonará de la siguiente manera: el monto de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 36.300,00) a los siete (7) días del rodaje, el cual será imputado a Presidencia Municipal y la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 24.200,00) luego de que el programa salga al aire por dos (2) semanas, la cual será imputada a la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FLEMATTI deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a las Jurisdicciones: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.6.1.0 – Publicidad; y 1110101000 – Presidente Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3006/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- **SANCIÓNESE** a la agente Rosana Nancy SAVAGNA, DNI N° 18.478.231, Legajo N° 417, con treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes en razón de haber incurrido en dieciséis inasistencias injustificadas los días 3, 4, 5, 12 de agosto; 6 de octubre de 2016; 25 y 27 de enero; 23 de marzo, 5 de abril, 10 de mayo, 15, 27 y 29 de junio; 3, 13 y 14 de julio del año 2017, resultando responsable asimismo de la falta atribuida mediante Decreto N° 39/2018, de sustraer documental de la órbita de la Dirección de Tránsito sin autorización, presentándolas en las presentes como prueba de la defensa, conductas que encuadran en las previsiones del artículo 11 inciso a) de la Ordenanza N° 7452/1975 y 7º apartado a) de la Ordenanza N° 8917/1989, y de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- **NOTIFÍQUESE** a la agente por la Dirección de Personal.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3007/2019.

Expte. N° 4785/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Reparación y Refacción de la SALA DE CONVENCIONES", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 117.240,50)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Bvard. De León	"B" N° 00002-0000617	\$ 111.378,50	Pesos ciento once mil trescientos setenta y ocho con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Bvard. De León	"B" N° 00002-0000618	\$ 5.862,00	Pesos cinco mil ochocientos sesenta y dos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.67 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3008/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor José Luis María MATEVÉ, DNI N° 24.596.682, domiciliado en calle San Carlos N° 1.530, quien cumple tareas contractuales como operario en la órbita de la Sección Producción de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El Señor MATEVÉ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo del Escalafón General, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a instrumentar la presente contratación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3009/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Gregorio Samuel BONDIUK ZIEGLER, DNI N° 32.454.019, domiciliado en calle Fray Mocho N° 630 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario Especializado en poda en altura en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El Señor BONDIUK ZIEGLER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 3°, Operario Especializado del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3010/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Luis Gustavo ECHAZARRETA, DNI N° 33.014.223, domiciliado en calle San Martín N° 1.595 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como analista de sistemas en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Luis Gustavo ECHAZARRETA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. Del Escalafón General, más el adicional establecido en la Ordenanza N° 9635/1991, Expediente N° 7546/1991 HCD, artículo 4º Analista Adicional F, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3011/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora María Laura SANDOVAL, DNI N° 31.411.509, domiciliada en calle San José N° 827 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Laura SANDOVAL percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3012/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Alberto Martín MUÑOZ, DNI N° 25.031.362, domiciliado en calle Churruarín N° 987 de esta ciudad, quien cumple tareas en el ámbito de la Sección Instalaciones Externas de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º El Señor MUÑOZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3013/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Abogado Leandro Oscar CARRAZZA, CUIT/CUIL N° 20-27272745-8, domiciliado en calle Alejandro Aguado N° 111 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Abogado Leandro Oscar CARRAZZA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3014/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Martín Jesús GARCÍA, DNI N° 24.829.466, domiciliado en Barrio Vicoer 194 Viviendas, Manzana N° 3 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Martín Jesús GARCÍA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3015/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Cecilia Mariana AVILÉS, CUIL N° 23-32188013-4, domiciliada en Barrio Jockey Club, Casa N° 12 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Cecilia Mariana AVILÉS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3016/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019 el contrato al Señor Carlos Andrés ZAPATA, DNI N° 30.485.500, con domicilio en calle Luciana Ríos N° 2.353 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Cuadrilla de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ZAPATA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la suma mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3017/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, a la Señora Daniela Cristina PESCE, DNI N° 33.014.299, domiciliada en Barrio Vicoer de Tropas, Casa N° 84 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita PESCE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, más el Adicional del cincuenta por ciento (50%) con retroactividad al día 19 de marzo del corriente año, en concepto de Extensión Horaria, establecido mediante Decreto N° 434/2016, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Dicho suplemento salarial se extenderá temporalmente mientras subsistan las modalidades laborales que le dieran origen. Asimismo este adicional caducará de pleno derecho y en forma automática si la agente por cualquier causa pasare a cumplir otras funciones o fuera trasladadas a otra área, en cuyo caso, las horas extras que eventualmente realicen serán abonadas conforme al régimen vigente.

ARTÍCULO 4º.- La percepción del Adicional por Función y Responsabilidad no cesa en el caso de que la agente beneficiada se encuentre haciendo uso de Licencia Anual Ordinaria, Licencia por Donación de Sangre, por Matrimonio del agente o de sus hijos, Nacimiento del hijo o por Fallecimiento de Familiar Directo.

ARTÍCULO 5º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes y a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3018/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de octubre del año 2019, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Niñez, Adolescencia y Familia de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a la estudiante de la carrera de Profesorado para la Educación Inicial del Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED), Señorita Sol DE LOS SANTOS, DNI N° 39.255.978, domiciliada en calle Antártida Argentina N° 506, todas de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y al Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3019/2019.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de octubre del año 2019, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Niñez, Adolescencia y Familia de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a la estudiante de la carrera de Profesorado para la Educación Inicial del Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED), Señorita María Fiorella GABLE, DNI N° 37.075.640, domiciliada en calle España N° 1.104, todas de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y al Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3020/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 3 de julio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la construcción de cuatrocientos cincuenta y tres metros lineales con treinta centímetros (453,30 mtl.) de VEREDA de un metro con veinte centímetros (1,20 m.) de ancho y diez centímetros (0,10 cm.) de espesor materializadas con hormigón tipo H20, armadas con malla de hierro de cinco milímetros (5 mm.) con separaciones de quince centímetros (15 cm.) por veinticinco centímetros (25 cm.) y con juntas de dilatación cada tres metros (3 m.) selladas con breca caliente, a realizarse en ambos lados de calle Patico Daneri entre calles Clavarino y San Juan de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3021/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscrito en fecha 7 de julio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3022/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Docente de Nivel Inicial Patricia Bárbara Vanesa SCHOL, DNI N° 27.158.427, domiciliada en calle 10 de Junio N° 2.134 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Docente Patricia Bárbara Vanesa SCHOL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3023/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Carina Alejandra CARBONI, DNI N° 21.991.331, domiciliada en calle Paraguay N° 293 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Carina Alejandra CARBONI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno, más los Adicionales propios a la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, establecido en Ordenanza N° 9.635/91, artículo 5º, inciso a) y artículo 7º, inciso f).

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3024/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Lorena Noemí MARCHESINI, DNI N° 36.563.941, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 1.467 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Jardín Municipal "Solcito" de Suburbio Sur del Área de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MARCHESINI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, Administrativo 7ma., del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3025/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Lorena Soledad CAMPOSTRINI, DNI N° 31.567.209, domiciliada en calle Tomás de Rocamora N° 788 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Lorena Soledad CAMPOSTRINI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3026/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Licenciado en Bromatología Francisco PROCURA, DNI N° 34.418.800, domiciliado en calle Rosario N° 511 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Licenciado en Bromatología Francisco PROCURA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, más los adicionales correspondientes, debiendo cumplir una carga horaria semanal con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por el Área de Laboratorio de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3027/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Débora Julieta GARCÍA, DNI N° 29.937.153, domiciliada en la intersección de calles Cecilia Grierson y Hernandarias de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la cuadrilla de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GARCÍA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3028/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Marcelo Julio ERRANDONEA, DNI N° 23.710.009, domiciliado en Barrio Molinari, Sector 5, Casa N° 10 de



esta ciudad, quien cumple tareas en la Cuadrilla de Usos Múltiples de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Marcelo Julio ERRANDONEA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 3º, Operario Especializado, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3029/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato de la Técnica en Control Bromatológico Ana María MIRÓ, DNI N° 13.815.215, domiciliada en Avenida Fiorotto S/N, Pueblo Belgrano, quien presta tareas contractuales como Extraccionista de Laboratorio en los distintos Centros de Atención Primaria de Salud Municipales, del Equipo de Salud Comunitaria, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica en Control Bromatológico Ana María MIRÓ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3030/2019.

Expte. N° 4784/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Redes y conexiones Agua y Cloacas", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 387.104,99) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000615	\$ 367.749,74	Pesos trescientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve con setenta y cuatro centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000616	\$ 19.355,25	Pesos diecinueve mil trescientos cincuenta y cinco con veinticinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3031/2019.

Expte. N° 4783/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de "Cordón Cuenta, Badenes y Cantero Central Bvard. Alsina" en calle Adolfo Alsina entre calles 2 de Abril y Gaucho Antonio Rivero de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE CON ONCE CENTAVOS (\$ 267.113,11) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000221	\$ 253.757,46	Pesos doscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y siete con cuarenta y seis centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000222	\$ 13.355,66	Pesos trece mil trescientos cincuenta y cinco con sesenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.68 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3032/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Cecilia Paola REGGE, DNI N° 31.987.931, domiciliada en calle Urquiza al Oeste N° 3.000, Parada 12 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como docente en el Jardín Materno Infantil Municipal "Pipo Pescador", en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Señora Cecilia Paola REGGE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7° del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3033/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Mariano Oscar MICHEL, DNI N° 36.381.613, domiciliado en Hipólito Irigoyen N° 85 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario Especializado en poda en altura en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MICHEL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 3º, Operario Especializado del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3034/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Sergio Matías BENÍTEZ, DNI N° 27.213.891, domiciliado en calle Eusebio Goldaracena N° 425 de esta ciudad, para que preste tareas en Mesa de Informes Municipal, bajo la dependencia de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Sergio Matías BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3035/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Juan Ramón VALENZUELA, DNI N° 23.051.794, domiciliado en Barrio Nuestra de los Milagros, Casa N° 7 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en la órbita de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor VALENZUELA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Administración del Cementerio Norte.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3036/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Adriana Raquel PULIDO, DNI N° 14.650.538, domiciliada en calle La Rioja N° 1.087 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Mesa de Entradas Municipal, de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.



ARTÍCULO 2º.- La Señora Adriana Raquel PULIDO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3037/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Orlando Enrique RODRÍGUEZ, DNI N° 27.783.793, domiciliado en calle Concordia N° 835, para que cumpla tareas contractuales de limpieza y mantenimiento en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3038/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de julio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, el cual tiene por objeto la limpieza, mantenimiento, cuidado y resguardo de los "Espacios del Deporte Social de la Ciudad" conforme directivas específicas de la Dirección de Deportes perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3039/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019 el contrato al Señor Carlos Fabián ARRAIGADA, DNI N° 31.875.556, domiciliado en calle Lisandro de la Torre N° 1.618 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Sección Producción de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ARRAIGADA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3040/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Jéssica Romina TAGNIANI, DNI N° 34.418.697, domiciliada en calle Gualeguay N° 219 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2°.- La Señora Jéssica Romina TAGNIANI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9°, Administrativo 7° del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3041/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 3 de julio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, representada por su Presidente Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, el cual se enmarca dentro de la órbita del programa FÁBRICA MUNICIPAL POR COOPERATIVAS (FA.MU.CO) que tiene por objeto la producción de baldosas y bancos de plaza premoldeados de hormigón y madera respetando las siguientes unidades: un mil ciento sesenta (1.160) baldosas de cuarenta centímetros (40 cm.) por cuarenta centímetros (40 cm.) por tres centímetros (3 cm.) de alto – un mil cuatrocientas (1.400) baldosas modelo "Laja" – diez (10) baldosas modelo "Gualeguaychú" de cuarenta centímetros (40 cm.) por cuarenta centímetros (40 cm.) por tres centímetros (3 cm.) de alto, diez (10) baldosas modelo "Rayuela" de cuarenta centímetros (40 cm.) por cuarenta centímetros (40 cm.) por tres centímetros (3 cm.) de alto, dieciséis (16) cordonetas de un metro (1 mts.) de largo, seis (6) cordonetas de dos metros (2 mts.) de largo, siete (7) bancos de plaza, cuatro (4) basureros de un metro quince centímetros (1.15 mts.) por cincuenta centímetros (50 cm.) y diez (10) pretilas. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean realmente necesarios a los fines de su concreción.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3042/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 10 de julio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.485, representada por su Presidente César E. VÖLKER, el cual se enmarca en el programa "MI BARRIO TIENE ACCESO" y tiene por objeto la provisión de mano de obra para la construcción de ciento once metros lineales con setenta y un centímetros (111,71 ml.) de cordón cuneta, sesenta y un metros cuadrados (61 m2) de badenes de hormigón armado y doscientos catorce metros cuadrados (214 m2) de pavimento de hormigón armado en calle Hortensio Quijano entre calles San Martín y Bolívar de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3043/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 7 de julio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta "LA MUNICIPALIDAD" en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3044/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1° de julio del año 2019 y hasta el día 31 de octubre del año 2019, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Niñez, Adolescencia y Familia de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a la estudiante de la carrera de Profesorado para la Educación Inicial del Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED), Señorita Nadia GUIDO, DNI N° 34.110.308, domiciliada en calle Guido Spano N° 1.288, todas de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2°.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3°.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10°, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la pasante y al Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3045/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1° de julio del año 2019 y hasta el día 31 de octubre del año 2019, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Niñez, Adolescencia y Familia de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a la estudiante de la carrera de Profesorado para la Educación Inicial del Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED), Señorita Rebeca Priscila SAMANA, DNI N° 36.805.048, domiciliada en calle Nicolás Avellaneda N° 184 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2°.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3°.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10°, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la pasante y al Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED).



ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3046/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INICIAR de OFICIO el trámite de Jubilación Ordinaria de la Señora Ramona Elvira FERRARI, DNI N° 10.199.308, domiciliada en calle Jujuy N° 1.460 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Administrativo 1, Categoría 3º del Escalafón General, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, para gozar del beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en el Artículo 72º, de la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR el cese de servicios en esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a partir del día 31 de julio del año 2019, agradeciéndosele a la agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, tómesese conocimiento, y elévese a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros planilla de años trabajados, haberes percibidos y aportes realizados.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, a los fines de que ésta solicite a la agente FERRARI toda la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento del trámite.

ARTÍCULO 5º.- Recomendar al Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15º de la Ordenanza N° 11.740/2012, acuerde el acceso al beneficio previsional de la agente a partir de la fecha mencionada en el artículo 2º del presente, a fin de la continuidad de pago durante el traspaso al sistema previsional.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3047/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Víctor Aníbal KROH, DNI N° 13.316.324, domiciliado en calle Misiones N° 286 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 31 de mayo del año 2019, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3048/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00), por la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 12 de junio del año 2019 y 11 de julio del corriente año.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT N° 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 9846/1, CBU N° 072031292000000984618, del "Banco Santander Río SA", por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.53 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3049/2019.

Expte. N° 4797/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de "Cordón Cuenta y Badenes en calles Teresa Margalot y 2 de Julio" sobre calles Teresa Margalot entre calle Río Gallegos y Calle N° 5498; y en calle 2 de Julio entre calles Teresa Margalot y Francisco Lapalma todas de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 105.300,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000219	\$ 100.035,00	Pesos cien mil treinta y cinco.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000220	\$ 5.265,00	Pesos cinco mil doscientos sesenta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.71 3.9.9.0 – T Margalot (e) 2 de Abril - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3050/2019.

Expte. N° 4798/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Ejecución de Baldosones", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000619	\$ 80.750,00	Pesos ochenta mil setecientos cincuenta.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000620	\$ 4.250,00	Pesos cuatro mil doscientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.1.0 – Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3051/2019.

Expte. N° 4796/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "CORDÓN CUNETA CALLE SAN MARTÍN", sito en calle San Martín entre calles Lucio Martínez Garbino y Hortensio Quijano, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 24.500,00) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000445	\$ 23.275,00	Pesos veintitrés mil doscientos setenta y cinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000446	\$ 1.225,00	Pesos un mil doscientos veinticinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.60 3.9.9.0 – Hermanas Mercedarias (e) - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3052/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de julio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, representada por su Presidente Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, para la prestación de servicios y demás trabajos destinados a la producción de verduras en el marco del Programa Municipal denominado "CENTRO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS MUNICIPAL" (C.P.A.M.).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3053/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENEVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, el contrato al Señor Joaquín Humberto ARIAS, CUIT/CUIL N° 20-25018976-2, con domicilio en calle Presidente Perón N° 246 de



esta ciudad, quien cumple tareas contractuales consistente en diseño y desarrollo de gráfica, animación e integración, en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Joaquín Humberto ARIAS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3054/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE SUBDIRECTOR de la DIRECCIÓN DE CATASTRO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con retroactividad al día 1º de junio del año 2019, al Ingeniero en Sistemas de Información Pablo Manuel MAZAEDA, DNI N° 31.753.997, domiciliado en calle Juan José Franco N° 2.326 de esta ciudad, nombramiento que tendrá carácter político.

ARTÍCULO 2º.- La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3055/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SOBRESER a la agente Andrea Fabiana VIGNAIS, DNI N° 21.663.370, Legajo N° 1.527, con domicilio en Barrio Molinari, Casa N° 25, calle Ángel Nicolás Jordán N° 1.823 de esta ciudad, con prestación de servicios en Cabinas Sanitarias dependiente de la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú dentro de la Secretaría de Gobierno, de los hechos y faltas que le fueran imputados por Decreto N° 3342/2018, de fecha 8 de octubre del año 2018, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3056/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE que los Certificados y Planos de Documentos de Mensura presentados en virtud del Convenio suscripto entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos, Seccional Gualeguaychú en fecha 2 de julio del año 2019, con el fin de regularizar el dominio a los adjudicatarios de terrenos o viviendas sociales y/o para la regularización de inmuebles de propiedad Municipal que tengan como destino programas de interés social, poseen el carácter de "Trámite Oficial" a los fines de solicitar la exención del Impuesto de Sellos en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos y la exención de la Tasa por Actuaciones Administrativas en la Dirección de Catastro Municipal.



ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE que cada Solicitud de Exención constará de una nota donde se describan los inmuebles sobre los que se solicita y un ejemplar del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3057/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
González, Lucas Damián	20-39685836-4	\$ 2.000,00
González, Luis Alberto	20-24741230-2	\$ 2.000,00
Bastida, Lucas	23-42487155-9	\$ 2.000,00
Benítez, Joaquín Daniel	20-31567143-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3058/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Enfermera Joselina FLORES, DNI N° 36.077.478, domiciliada en calle Martín Miguel de Güemes N° 905 de esta ciudad, por tareas extras realizadas de manera rotativa en los Centros de Atención Primaria de Salud, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el mes de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Enfermera Joselina FLORES, CUIT/CUIL N° 27-36077478-9, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 5.572,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3059/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Enfermera Ana Rosa EGUI, DNI N° 23.386.900, domiciliada en calle San Juan N° 383 de esta ciudad, para que desempeñe tareas inherentes a su profesión en la órbita del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Enfermera Ana Rosa EGUI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, mas la jornada horaria que establezca el Adicional que percibe el personal afectado al servicio de enfermería en los Centros de Atención Primaria de Salud Municipales, según lo dispuesto en el Decreto N° 1115/2017, de fecha 10 de mayo del año 2017.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3060/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato del Señor Esteban Martín AUNZAIN, DNI N° 37.467.302, domiciliado en calle Enrique Gutiérrez N° 1.919 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor AUNZAIN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3061/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Andrés Mariano ERPEN, DNI N° 30.156.146, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Departamento N° 17, Sector 1 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas – Sección Agua y Cloaca, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ERPEN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3062/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato de la Licenciada en Trabajo Social Marina RODRÍGUEZ, DNI N° 24.245.482, domiciliada en calle Galarza N° 285 de la



localidad de Pueblo General Belgrano, para que preste tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Trabajo Social Marina RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3063/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Sergio Daniel LAVIN, DNI N° 23.836.341, Legajo N° 2.880, domiciliado en Barrio Molinari, Sector 6, Casa N° 3 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Sergio Daniel LAVIN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3064/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Joaquín Alejandro PATRIARCA, DNI N° 37.564.592, domiciliado en Manuel Belgrano N° 548 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Joaquín Alejandro PATRIARCA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3065/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Técnico Superior Administrativo Contable Lucas Daniel RIVA, DNI N° 34.645.530, domiciliado en calle Presidente Juan Domingo Perón N° 138 de esta ciudad, para el desempeño de tareas contractuales en la órbita de Tesorería Municipal, dependiente de Secretaría de Hacienda.



ARTÍCULO 2º.- El Técnico Superior Administrativo Contable Lucas Daniel RIVA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3066/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato del Señor Alberto Javier CÁCERES, DNI N° 30.485.549, con domicilio en Boulevard Pedro Jurado N° 516 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito Sección Conexión de Redes de Agua y Cloaca, de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor CACERES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, Operario 4to, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, Sección Conexión de Redes de Agua y Cloaca, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3067/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Pablo Manuel MARTURET, DNI N° 34.141.844, domiciliado en calle Rubén Darío N° 834, de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MARTURET, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, Operario 4ta., del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3068/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Leandro Gabriel RODRÍGUEZ, DNI N° 25.018.978, domiciliado en Barrio Molinari, Sector 7, Casa N° 35 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Leandro Gabriel RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas



semanales en los días y horarios determinados Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3069/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Sergio Daniel FUENTES, DNI N° 35.444.956, domiciliado en Barrio Molinari, Sector N° 5, Casa N° 39 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FUENTES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3070/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Darío MARTINELLI, DNI N° 33.014.221, domiciliado en calle España N° 421, de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como analista en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Darío MARTINELLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno, más los Adicionales propios a la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, establecido en Ordenanza N° 9.635/91, artículo 5º, inciso a) y artículo 7º, inciso f).

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3071/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, respecto a la contratación de los servicios del Señor Catriel Sebastián VIERA, CUIT/CUIL N° 20-37564699-5, domiciliado en calle República Oriental N° 404 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para que cumpla tareas en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Catriel Sebastián VIERA, CUIT/CUIL N° 20-37564699-5, domiciliado en calle República Oriental N° 404 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00), por el período



comprendido entre el día 1º de julio del año 2019 y 30 de noviembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Dependencia: RENTAS – Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3072/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Informática y Nuevas Tecnologías, Analista Programador José Luis ALFARO, respecto a la contratación de los servicios de la Señorita Florencia Evelin ALVEZ, DNI N° 33.954.355, domiciliada en calle Victoria N° 442 de la localidad de Pueblo General Belgrano, por la suma total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para que cumpla tareas en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Florencia Evelin ALVEZ, DNI N° 33.954.355, domiciliada en calle Victoria N° 442 de la localidad de Pueblo General Belgrano, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3073/2019.

Expte. N° 4858/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Nuevo Edificio de Tránsito que funcionara en el Predio del Frigorífico", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total de PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 63.638,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000392	\$ 60.456,10	Pesos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y seis con diez centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000393	\$ 3.181,90	Pesos tres mil ciento ochenta y uno con noventa centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.64 3.9.9.0 – Oficinas Dir Tránsito - Otros.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3074/2019.

Expte. N° 4827/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la novena etapa de mejoramiento y puesta en valor del cantero Central de la Avenida Sarmiento, también conocida como "Avenida Parque", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 241.752,00) –, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" N° 00002-00000154	\$ 229.664,40	Pesos doscientos veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro con cuarenta centavos.

Su posterior constitución del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" N° 00002-00000155	\$ 12.087,60	Pesos doce mil ochenta y siete con sesenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQAVPQ – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Parq Avda Parque - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3075/2019.

Expte. N° 4860/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en calle Asiscló Méndez entre calles Alfredo J. Simón y Concordia de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 439.542,00) –, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000364	\$ 417.564,90	Pesos cuatrocientos diecisiete mil quinientos sesenta y cuatro con noventa centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000365	\$ 21.977,10	Pesos veintiún mil novecientos setenta y siete con diez centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.59 3.9.9.0 – Asiscló Méndez (e) Concordia - Otros.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3076/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Casa "Alas Desatadas" de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de mayo y 20 de junio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Trillo, María Eugenia	27-29065704-6	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3077/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Señora María Soledad COLETTI, DNI N° 26.519.378, domiciliada en calle Maestro Bravo N° 2.573 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de enfermera en los nueve (9) Centros de Atención Primaria de la Salud, vacunatorio y asistente de laboratorio de manera rotativa, dentro del ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Soledad COLETTI, CUIT N° 27-26519378-7, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 17.280,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3078/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de información sumaria a los fines de esclarecer el hecho denunciado como ocurrido en la Dirección de Tránsito, por el cual se han otorgado licencias de conducir cuya vigencia es mayor a los sellados que se abonan por los ciudadanos, y deslindar las posibles responsabilidades.



ARTÍCULO 2°.- DESÍGNASE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3079/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Novoa, Jesús María	23-17459668-9	\$ 1.500,00
Ocampo, Luz Belén	27-40165898-5	\$ 1.500,00
Olivera, Luana	27-42212130-2	\$ 3.000,00
Olivera, Claudia Alejandra	27-17143826-3	\$ 1.500,00
Olivera, Griselda Susana	27-16346420-4	\$ 2.000,00
Osuna, Néstor Darío	20-24543168-7	\$ 1.500,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 4.500,00
Páez, María Elin	27-41087575-1	\$ 1.500,00
Palma, Ezequiel Emanuel	20-30098284-1	\$ 2.000,00
Paredes, Lorena Silvana	27-26554618-3	\$ 1.500,00
Pavan, Alicia Ester	27-41188320-0	\$ 2.500,00
Pavan, Noemí Andrea	27-37293911-2	\$ 4.000,00
Pereyra, Ailén Magalí	27-41696891-3	\$ 1.500,00
Pérez, Sonia María	27-12095348-1	\$ 1.500,00
Pérez, Vanesa Soledad	27-37293820-5	\$ 1.500,00
Petizco, Juan Carlos	20-16346826-4	\$ 1.500,00
Piccini, Eugenia Soledad	27-38040938-6	\$ 2.000,00
Piccini, Gisela Elisabet	27-30485600-4	\$ 2.500,00
Piccini, Ludmila Stefanía	27-33487267-5	\$ 1.500,00
Piedrabuena, Brenda Daniela	27-30611867-1	\$ 1.500,00
Pradelli, Jéssica Analía	27-32618839-0	\$ 2.500,00
Ramírez, Fernando Héctor	20-14904959-3	\$ 1.500,00
Rey, Gustavo Amadeo	20-18099343-7	\$ 1.500,00
Ríos, Edelmiro Modesto	20-17695430-3	\$ 1.500,00
Rivero, Éilda María José	27-23836061-2	\$ 3.000,00
Roa, Yanina Jimena	27-37569149-9	\$ 1.500,00
Robles, Yolanda Beatriz	27-21663192-2	\$ 1.500,00
Roffe, María Luz	27-31112977-0	\$ 1.500,00
Roldán, Eliana Ángela María	27-35710749-6	\$ 3.000,00
Romero, Carmen Griselda	27-36104255-2	\$ 2.500,00
Salazar, Celia Virginia	23-06526292-4	\$ 1.500,00



Sánchez, Carlos Mauricio	20-33416366-1	\$ 1.500,00
Sánchez, Silvana Noemí	24-31567188-0	\$ 1.500,00
Sandoval, Lucía Romina	27-31875489-1	\$ 1.500,00
Schwindt, Marcela María Ester	27-27813124-1	\$ 3.000,00
Serorena, Mirtha Delia	27-05973851-3	\$ 1.500,00
Silva, Susana Elizabeth	27-36618010-4	\$ 1.500,00
Saldaña, Víctor Manuel Roberto	20-13342610-9	\$ 2.000,00
Sosa, Noemí Giuliana	27-41629574-9	\$ 1.500,00
Sotelo, Susana	27-21368296-8	\$ 2.000,00
Sturla, Jeremías Maximiliano	20-40790547-5	\$ 2.000,00
Tesuri, Andrea Fabiana	27-21970458-0	\$ 1.500,00
Torres, Marcelo Alejandro	20-33365944-2	\$ 1.500,00
Vásquez, Sofía Elena	27-36101600-4	\$ 1.500,00
Viera, Brisa Soledad	27-42972753-2	\$ 1.500,00
Villareal, Ludmila Agustina	27-40159243-7	\$ 1.500,00
Zamborlini, Exequiel David	20-27272948-5	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3080/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Mendieta, Adriana	27-28349642-8	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3081/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación de los servicios de la Señora María Sofía GHIGLIONE, CUIT/CUIL N° 27-30691171-1, domiciliada en calle Presbítero José M.



Colombo N° 1.430 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para que cumpla tareas en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora María Sofía GHIGLIONE, CUIT/CUIL N° 27-30691171-1, domiciliada en calle Presbítero José M. Colombo N° 1.430 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,00), por el período comprendido entre el día 1° de julio del año 2019 y 30 de noviembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3082/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación de los servicios del Señor Nicolás Ernesto VILLANUEVA, DNI N° 34.497.383, domiciliado en calle Adolfo Alsina N° 171 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Nicolás Ernesto VILLANUEVA, CUIT N° 20-34497383-1, la suma mensual de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 14.800,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3083/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora María Paula ALBORNOZ, DNI N° 35.444.984, domiciliada en la calle López y Planes N° 77 de esta ciudad, para la prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, durante el período comprendido entre los meses de julio y noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora María Paula ALBORNOZ, CUIT/CUIL N° 27-35444984-1 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.350,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Dependencia: RENTAS – Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3084/2019.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, respecto a la contratación de los servicios de la Señorita Analía Yohanna IBARRA, DNI N° 36.318.732, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 1.065, Piso 4º, Departamento "E" de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el 31 de agosto del año 2019, para que la misma preste tareas en el ámbito del Área de Control Inmobiliario, dependiente de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Analía Yohanna IBARRA, CUIT/CUIL N° 27-36318732-9, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 - Dir. Rentas - Dependencia: RENTAS - Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3085/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PRIVADA N° 32/2019, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3086/2019.

Expte. N° 4859/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Centro de Salud Pueblo Nuevo", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 - de un monto total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 85.930,53), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000390	\$ 81.634,00	Pesos ochenta y un mil seiscientos treinta y cuatro.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000391	\$ 4.296,53	Pesos cuatro mil doscientos noventa y seis con cincuenta



							y tres centavos.
--	--	--	--	--	--	--	------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3087/2019.

Expte. N° 4826/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en 4º ETAPA de RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN del inmueble denominado "DISPENSARIO DEL LACTANTE", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 122.743,14) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De Las Tropas	"B" N° 00002-00000338	\$ 116.605,98	Pesos ciento dieciséis mil seiscientos cinco con noventa y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De Las Tropas	"B" N° 00002-00000339	\$ 6.137,16	Pesos seis mil ciento treinta y siete con dieciséis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.54 3.9.9.0 – Dispensario del Lactante - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3088/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2019 a la Señora Susana Tránsito DI CARLO, CUIT N° 27-06544031-3, con domicilio especial en calle Presidente Perón N° 35 Piso 6º Dpto. "E" de esta ciudad, para la adquisición de SESENTA MIL (60.000) LITROS de Gas Oil B 10 (***), Marca Axion Energy, a Granel, a un precio total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.850.000,00) IVA y demás impuestos incluidos.

ARTÍCULO 2º.- El pago se realizará a los siete (7) días de la fecha de la presentación de la factura y por pagos parciales de acuerdo a las entregas realizadas. La factura podrá ser emitida por el Proveedor una vez recibido el material con conformidad por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en su domicilio.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a las Jurisdicciones: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.53 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes, 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de calles - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes y 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 -



Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: AGUCLO – Agua y Cloaca - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.51 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3089/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Melchiori, Marisa Fabiana	27-18436769-1	\$ 1.500,00
Méndez, Héctor Osvaldo	20-27272969-8	\$ 3.000,00
Morales, Alicia Johanna	27-33487243-8	\$ 1.500,00
Morales, Juana Angélica	27-12095869-6	\$ 2.000,00
Morales, Silvana Paola	27-28948824-9	\$ 1.500,00
Muñoz, Néstor Alejandro	20-34938551-2	\$ 1.500,00
Núñez, Mónica Beatriz	27-22088596-3	\$ 2.000,00
Núñez, Raquel Sara	27-13815591-4	\$ 1.000,00
Ocampo, Joana Delfina	27-40159381-6	\$ 1.500,00
Ocampo, Mariana María	27-35444935-3	\$ 1.000,00
Ortiz, Sara	27-12095914-5	\$ 1.000,00
Otero, Zoraida Vanesa	27-27272824-6	\$ 1.500,00
Paredes, Mara Elizabeth	27-32289227-1	\$ 1.000,00
Peralta, Cristina Johanna	27-32289369-3	\$ 1.000,00
Pereyra, Rosa Noemí	27-28349985-0	\$ 1.000,00
Pereyra, Rosana Carolina	27-22837637-5	\$ 1.000,00
Pérez Quiroga, Marina Laura	27-35091723-9	\$ 1.000,00
Pérez, María del Carmen	27-23386929-0	\$ 1.500,00
Pérez, Ramón Amaro	20-12809349-5	\$ 1.500,00
Pérez, Sandra Lorena	27-24187111-3	\$ 2.000,00
Peruzzo, Lorena Vanesa	27-30171579-5	\$ 1.000,00
Petizco, Susana Beatriz	27-17876398-4	\$ 2.000,00
Quire, Érica Daniela	27-27645091-9	\$ 1.000,00
Quiroz, Sonia Isabel	23-20975038-4	\$ 2.000,00
Retamar, Andrea Lorena	24-25266329-7	\$ 1.000,00
Rey, Cintia Gabriela	27-32289207-7	\$ 3.000,00
Ríos, Rosana Beatriz	27-29765904-4	\$ 1.000,00
Roa, Eva Alicia	27-12095225-6	\$ 1.500,00
Rodríguez, María Ester	27-23836027-2	\$ 1.000,00
Rodríguez, María Eugenia	27-40832472-1	\$ 1.500,00
Roldán, Silvina Isabel	27-17053857-4	\$ 1.000,00
Romero, Elisa Andrea	27-22088677-3	\$ 1.000,00



Ruiz, María Ester	27-11550894-1	\$ 3.000,00
Samborlini, Andrea Rosa Graciela	27-23435119-8	\$ 1.000,00
Seguí, Jaqueline Stefania	27-36318763-9	\$ 1.000,00
Sosa, Nora Cecilia	27-21958317-1	\$ 1.000,00
Sosa, Olga Gladys	27-13815387-3	\$ 1.000,00
Suárez, Alicia Maricel	27-41629512-9	\$ 1.500,00
Taffarel, Ariel Alejandro	20-29766837-5	\$ 1.000,00
Tarragona, Eduardo Rodolfo	20-12385547-8	\$ 1.500,00
Tofolón, Anabela Mabel	23-32733711-4	\$ 1.000,00
Vera, Daniela Fernanda	27-27158448-8	\$ 2.000,00
Villalba, Alicia María	27-17876497-2	\$ 2.500,00
Zamora Garance, María Dolores	27-18871741-7	\$ 2.000,00
Zapata, María de los Ángeles	27-28349972-9	\$ 2.000,00
Zapata, María Rosa	27-14842284-8	\$ 1.500,00
Zapata, Mariela Beatriz	27-28948633-5	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3090/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PRIVADA N° 33/2019, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3091/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- **ADJÚDÍQUESE** la LICITACION PÚBLICA N° 15/2019 a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT N° 30-71488506-1, con domicilio en calle Majul N° 228 de esta ciudad, en la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 13.182.068,50), para la contratación de materiales, mano de obra y equipos para pavimentación de TRECE (13) cuadras de la ciudad en el marco del Programa de Gobierno Municipal "Mi Barrio Tiene Acceso".

ARTÍCULO 2º.- El pago de cada certificado se efectivizará dentro de los treinta (30) días corridos de aprobado el mismo, por parte de la inspección.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE a "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT N° 30-71488506-1, con domicilio en calle Majul N° 228 de esta ciudad, un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON SIETE CENTAVOS (\$ 2.636.413,07).

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo precedente, y oportunamente hágase efectivo el pago a la empresa "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT N° 30-71488506-1, con domicilio



en calle Majul N° 228 de esta ciudad, de la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON SIETE CENTAVOS (\$ 2.636.413,07), en concepto de anticipo financiero correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado, previo afianzamiento por garantía mediante Póliza de Seguro de Caucción, todo de acuerdo al artículo 25° del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente al oferente en el domicilio constituido y suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a las Jurisdicciones: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME – Pavimentación por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.58 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3092/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 31/2019, la firma "DA PROFESIONAL SRL", CUIT N° 30-71045674-3, con domicilio en calle República del Líbano N° 4.431, de la localidad de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, y constituido en calle Alejandro Aguado N° 834 de esta ciudad, por un precio total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), la adquisición de los siguientes componentes:

- DOS (2) Gabinetes marca FBT, modelo X-LITE I 5A autoamplificados, potencia de ochocientos watts (800w) más doscientos watts (200w), con soportes para elevación de Subwoofer más cables XLR de tres metros (3 mts.) para acometida al sub.

- DOS (2) Gabinetes Subwoofer marca FBT, modelo X-SUB I 8SA autoamplificados, potencia de mil doscientos watts (1.200w) más cables XLR de nueve metros (9 mts.) para acometida.

- UNA (1) Consola marca YAMAHA, modelo MGP32X, de veinticuatro (24) entradas de micrófono más cuatro (4) canales estéreo, con dos (2) multiefectos, compresores, USB in/out, app para iPad/iPhone.

- UNA (1) Patchera marca Bespeco, modelo XTRA2408L20S, de veinticuatro (24) canales más ocho (8) envíos, por veinte metros (20 mts.) de longitud.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. de Cultura - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen Provincial - Imputaciones Presupuestarias: 30.14.00 4.3.5.0 – Equipo educacional y recreativo y 30.14.00 4.3.9.0 – Equipos varios.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3093/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Estevez Corena, Karen Melani	27-41530790-5	\$ 4.000,00
Cantti, Rosario Ayelén	23-42355710-9	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3094/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la instrucción de sumario administrativo a la agente municipal Clelia Gisela SANTIAGO, DNI N° 27.272.891, Legajo N° 2.131, domiciliada en calle Gervasio Méndez N° 2.688 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Tránsito Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, conforme a los considerandos del presente decreto, en razón de haber incurrido en faltas injustificadas los días 4, 5 y 6 de septiembre del año 2018, 30 de enero, 12 y 26 de marzo, 1° y 15 de abril del año 2019, lo cual configuraría prima facie, un incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, artículo 11°, inciso a) de la Ordenanza N° 7452/1975, pasible de ser sancionada con hasta treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes, conforme artículo 7°, inciso a) de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2°.- Designese Instructor Sumariante al Doctor Leandro Oscar CARRAZZA, quien deberá ajustar su cometido de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE a la interesada con copia del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3095/2019.

Expte. N° 4873/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Cordón Cuneta, Badenes y Pavimento de H° A° de calle Martínez Paiva", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 383.475,85), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000447	\$ 364.302,06	Pesos trescientos sesenta y cuatro mil trescientos dos con seis centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000448	\$ 19.173,79	Pesos diecinueve mil ciento setenta y tres con setenta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.70 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3096/2019.

Expte. N° 4872/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Veredas – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte – 2° Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 48.939,40)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" N° 00002-00000189	\$ 46.492,43	Pesos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos con cuarenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" N° 00002-00000190	\$ 2.446,97	Pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis con noventa y siete centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor.Habitac.Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3097/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Hildt, Germán Rene	20-24596406-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3098/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en limpieza de baños en el Corsódromo de nuestra ciudad, durante los días 24 y 25 de mayo del corriente año, conforme los considerandos del presente:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Peruzzo Galván, Luciano Isafás	20-42972836-4	\$ 1.200,00
Romero, Norma Beatriz	27-18099436-5	\$ 2.700,00
Krenz, Alejandra Romina	27-29281084-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3099/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno respecto al pago de la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS (\$ 7.775,46) a la firma "Nación Servicios SA", CUIT N° 33-62136455-9, con domicilio en calle Santa Fe N° 1.345 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe por la adquisición de ciento diecinueve (119) tarjetas tipo SUBE para el traslado de personas en líneas urbanas de colectivos.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "Nación Servicios SA", CUIT N° 33-62136455-9, con domicilio en calle Santa Fe N° 1.345 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, hasta la suma total de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS (\$ 7.775,46), por la adquisición de ciento diecinueve (119) tarjetas tipo SUBE para el traslado de personas en líneas urbanas de colectivos, conforme Factura "B" N° 0080-00033250, de fecha 21/06/2019, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 00010005261892, CBU N° 0110599520000052618929, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo N° 0001.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 2.9.2.0 – Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3100/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Carmen Haydée	27-16955600-3	\$ 1.000,00
Almirón, Valeria Analía	27-26831145-4	\$ 1.000,00
Amarillo, María Juana	27-38570507-2	\$ 2.500,00
Barbosa, Vanina Celina	27-31689647-8	\$ 1.500,00



Barrozo, Rocío Griselda	27-29170697-0	\$ 1.000,00
Belén, Gustavo Javier	23-30902407-9	\$ 1.000,00
Belén, Mariela Alejandra	27-22088815-6	\$ 2.000,00
Bello, Marta Isabel	27-17779461-4	\$ 2.000,00
Benedetti, Stefanía	27-32296726-3	\$ 1.000,00
Benítez, Yanina Noemí	23-33469615-4	\$ 1.500,00
Bentancour, Maira Jorgelina	27-33854722-1	\$ 1.000,00
Bernigaud, María Emilia	27-53838918-3	\$ 1.000,00
Blanco, Marcos Ramón	20-12385346-7	\$ 1.000,00
Bogao, Yanina Solange	27-32453803-3	\$ 1.500,00
Braun, Miriam Elizabeth	27-26377625-4	\$ 1.200,00
Bredle, Marta Griselda	27-12095627-8	\$ 2.000,00
Broin, Mariana Alejandra	27-25711538-6	\$ 1.500,00
Bustos, Beatriz María del Carmen	23-25031426-4	\$ 1.000,00
Cabelier, María Viviana	23-31112907-4	\$ 1.000,00
Cáceres, María Inés	27-31480194-1	\$ 2.000,00
Cañete, Cecilia Silvana	27-28046067-8	\$ 1.000,00
Capurro, Adrián Gabriel	20-27645125-2	\$ 1.000,00
Cardoso, David Esteban	20-35710750-5	\$ 1.000,00
Carmona, María Nélide	27-20361211-2	\$ 1.000,00
Carrizo, Ana Carina	27-21470555-4	\$ 1.000,00
Comparada, Silvana Mabel	27-26377595-9	\$ 1.000,00
Correa, Elizabeth Adriana	27-23135875-2	\$ 1.500,00
Collazo, Marisa Gisela	27-28948807-9	\$ 1.000,00
Corujo, Carol Noemí	20-17684524-5	\$ 1.000,00
Cristaldo, Mariana Elizabeth	27-34660812-4	\$ 1.000,00
De La Cruz, Silvina Soledad	20-29765655-5	\$ 1.500,00
Denis, Antonella Yamila	27-36209113-1	\$ 2.000,00
Duré, María Eugenia	27-28699004-0	\$ 1.500,00
Escobar, Elsa Susana	27-24596646-1	\$ 1.300,00
Espinosa, Mirta Catalina	27-13593365-7	\$ 1.500,00
Espiro, Silvia Amelia	27-16360865-6	\$ 2.000,00
Fernández, Georgina Teresita	27-35710725-9	\$ 1.000,00
Fernández, Juan Alberto	20-12809363-0	\$ 2.000,00
Fernández, Rosa Raquel	27-16002276-6	\$ 1.500,00
Fernández, Yanet Marisol	27-31875465-4	\$ 1.000,00
Ferreira Florentin, Justa Arsenia	27-93626425-0	\$ 1.000,00
Ferroni, Nadia Loreley	27-34418810-1	\$ 1.000,00
Flores, Andrea Vanina	27-25660859-1	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación de los servicios del Señor Fabián David PLANCHÓN, DNI N° 35.700.571, domiciliado en Barrio Hipódromo, Manzana H de esta ciudad, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y noviembre del corriente año, para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Fabián David PLANCHÓN, CUIT/CUIL N° 20-35700571-0, la suma mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00), por el período comprendido entre los meses de julio y noviembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 - Dir. Informática - Dependencia: DRINFT - Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3102/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en capacitación sobre manualidades y pintura que se llevaron a cabo en el Loteo "Broggi", durante los días 4, 11, 18 y 25 de junio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Fernández, Marcia Yolanda Evangelina	27-27467217-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: CESPPO - Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 - Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3103/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bulay, Juan José	20-11772705-0	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3104/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Alejandro Damián GALLAY, DNI N° 35.040.899, domiciliado en calle Paraguay N° 605 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Alejandro Damián GALLAY, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3105/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, el contrato al Señor Emiliano Jesús ECKERDT, DNI N° 38.389.513, domiciliado en la intersección de Boulevard Nicolás Montana y calle Santiago Díaz S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Emiliano Jesús ECKERDT percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS (\$ 15.700,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3106/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa de la Señora María Gabriela DE LA CRUZ, CUIT N° 23-20099622-4 para la prestación del servicio de lunch, para ciento diez (110) personas en el marco del Ciclo de Formación Política y Gestión de Gobierno, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Gabriela DE LA CRUZ, CUIT N° 23-20099622-4 hasta la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 1.920,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme facturas "B" N° 00010-00000219, de fecha 06/07/2019 y factura "B" N° 00010-00000218, de fecha 05/07/2019.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 7 – Dir. Personal – Dependencia: CONEPE – Conducción Ejecutiva de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 18.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3107/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Contadora Pública Gabriela Soledad COLLAZO, DNI N° 36.318.532, domiciliada en calle Perú N° 261 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Control Comercial, de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- La Contadora Pública Gabriela Soledad COLLAZO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3108/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el Día Olímpico, que se llevó a cabo durante el mes de junio del año 2019, en el Corsódromo de nuestra ciudad:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Morales, Jesica Daiana	27-36104108-4	\$ 520,00
Magallán, Juan Pablo	20-33078532-3	\$ 520,00
Peralta, Sandro Alberto	20-39840178-7	\$ 520,00
Oliva, Andrea Vanesa	27-33469545-5	\$ 520,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3109/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año el contrato al Contador Público Nacional Gastón José DELGUI, DNI N° 30.485.350, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Casa 60, Sector 2 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como notificador y técnico/administrativas en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Contador Público Nacional Gastón José DELGUI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3110/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato del Señor Daniel Gustavo CAVAINAC, DNI N° 14.650.377, domiciliado en calle Presidente Perón N° 35 – “3º D” de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Daniel Gustavo CAVAINAC, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veintitrés (23) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3111/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Psicóloga María Carolina TAJES, DNI N° 36.318.165, domiciliada en calle Hernandarias N° 2.341 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud como de campo, en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora TAJES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 21.960,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3112/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Silvio Manuel AGUIAR, DNI N° 27.812.990, domiciliado en calle 9 de Julio N° 470 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como operario en la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Silvio Manuel AGUIAR, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, más los adicionales propios de la Sección Instalaciones Externas en cuanto a plus guardia del cien por ciento (100%) y Adicional de Extensión Horaria del treinta por ciento (30%).

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3113/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación de los servicios del Señor Luis Emilio VIOLINI, DNI N° 25.952.436, domiciliado en calle Bolívar N° 591 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y noviembre del corriente año, para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Luis Emilio VIOLINI, CUIT N° 23-25952436-9, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00), por los meses de julio a noviembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 - Dir. Informática - Dependencia: DRINFT - Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3114/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de julio del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Almada, José Luis	20-29778618-1	\$ 1.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3115/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Frávega, Andrea Fabiana	23-23051887-4	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3116/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.328/2019, sancionada en fecha 25 de julio del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3117/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.329/2019, sancionada en fecha 25 de julio del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3118/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.330/2019, sancionada en fecha 25 de julio del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3119/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.331/2019, sancionada en fecha 25 de julio del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3120/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.332/2019, sancionada en fecha 25 de julio del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3121/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.333/2019, sancionada en fecha 25 de julio del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3122/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la contratación de los servicios de la Señora Juliana Stefanía CEPEDA, DNI N° 33.806.959, domiciliada en calle Felipa Borrajo N° 1.667 de esta ciudad, para que cumpla tareas de operadora de balanza para el control de pesaje de residuos, tanto de ingreso como egreso en el predio municipal Ecoparque, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, con retroactividad al día 1° de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Juliana Stefanía CEPEDA, DNI N° 33.806.959, domiciliada en calle Felipa Borrajo N° 1.667 de esta ciudad en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3123/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a partir del día de la fecha el cargo de Capataz del Área de Plazas de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos al agente Carlos Tomás SAAVEDRA, Legajo N° 404, DNI N° 12.809.276, domiciliado en calle Montiel N° 298 de esta ciudad



ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE a partir del día de la fecha el cargo de Capataz del Área Parque de la Estación de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos al agente Silvio Ricardo LEUZE, Legajo N° 1.828, DNI N° 22.975.186, domiciliado en calle Ayacucho N° 498 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE a partir del día de la fecha el cargo de Capataz del Área de Albañilería, de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos al agente Víctor Daniel BRAJUS, Legajo N° 1.749, DNI N° 11.315.632, domiciliado en Boulevard Pedro Jurado N° 1.298 de esta ciudad.

ARTÍCULO 4º.- OTÓRGUESE a partir del día de la fecha el cargo de Jefe de División del Área de Administración de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos al agente Carlos Ernesto GONZÁLEZ, Legajo N° 684, DNI N° 14.215.066, domiciliado en calle José León Torres N° 85 de esta ciudad.

ARTÍCULO 5º.- OTÓRGUESE a partir del día de la fecha el cargo de Capataz para el Taller de Herrería de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos al agente Aldo Alberto IPPERI, Legajo N° 1.834, DNI N° 16.182.141, domiciliado en calle Jujuy N° 946 de esta ciudad.

ARTÍCULO 6º.- OTÓRGUESE a partir del día de la fecha el cargo de Capataz del Área Taller de Carpintería de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos al agente Daniel Horacio SUFFARDI, Legajo N° 2.093, DNI N° 14.215.097, domiciliado en calle Ituzaingó N° 2.075 de esta ciudad.

ARTÍCULO 7º.- OTÓRGUESE a partir del día de la fecha el cargo de Capataz del Área Taller de Reparación al agente Enrique Ramón GALANTE, Legajo N° 179, DNI N° 14.215.742, domiciliado en calle José Enrique Rodó N° 596 de esta ciudad.

ARTÍCULO 8º.- Por Dirección de Personal oportunamente procédase a confeccionar las presentes liquidaciones.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3124/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por el Director de Personal, Doctor Oscar Hernán AYALA, respecto al pago del servicio de alquiler de vajilla brindado por "Capullos Asociación de Ayuda al Recién Nacido" en el Curso de Capacitación de Ciclo de Formación Política y Gestión de Gobierno para funcionarios públicos, el cual se dictó el día 06/07/2019 en las instalaciones del Centro de Convenciones de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Director de Personal, Doctor Oscar Hernán AYALA, CUIT N° 20-29765691-1, con domicilio en calle Ángel Elías N° 427 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 4.970,00), por la prestación del servicio descrito en el párrafo precedente, conforme Facturas "C" N° 00002-00000265, N° 00002-00000266, N° 00002-00000268, N° 00002-00000269, N° 00002-00000275, N° 00002-00000276, N° 0000-00000277 y N° 00002-00000278, todas de fecha 06/07/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEPE – Conducción Ejecutiva de Personal - Unidad Ejecutora: 7 – Dir. Personal – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 18.00.00. 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3125/2019.

Expte. N° 4904/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Ejecución de Baldosones", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000621	\$ 80.750,00	Pesos ochenta mil setecientos cincuenta.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Boulevard de	"B" N° 00002-	\$ 4.250,00	Pesos cuatro mil doscientos



Ltda.			León	00000622		cincuenta.
-------	--	--	------	----------	--	------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.1.0 – Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3126/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de agosto del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Profesor Ingeniero Químico Ignacio Rubén PERUZZO DALL' OGLIO, DNI N° 35.445.105, con domicilio en calle Ayacucho N° 173 de esta ciudad, para que cumpla tareas como profesor/tutor de la materia "Química" dentro del Programa de Educación a distancia UBA XXI de la Universidad de Buenos Aires bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Ingeniero Químico Ignacio Rubén PERUZZO DALL' OGLIO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) neto por todo concepto en los días y horarios que lo requiera la actividad.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra afectada exclusivamente al dictado de la asignatura "Química", dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI en nuestra ciudad, en virtud del compromiso asumido en el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Universidad de Buenos Aires -UBA- el día 11 de julio del año 2012.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3127/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, a la Licenciada en Psicología María Agustina SANTARELLI, DNI N° 33.160.209, domiciliada en calle Constitución N° 220, departamento "A" de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud, como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada SANTARELLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 21.960,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3128/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo, respecto a la contratación directa de la Señora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT N° 27-31123197-4, para la prestación del servicio de refrigerio en los Talleres



de Capacitación en Turismo que se llevaron a cabo los días 30 y 31 de mayo del corriente año en el Centro de Convenciones de nuestra ciudad, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT N° 27-31123197-4, hasta la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 7.550,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 00004-00000102, de fecha 23/07/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3129/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Seguridad e Higiene Laboral, dependiente de la Secretaría de Gobierno, al estudiante de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Gestión y Administración Pública de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Señor Augusto Ignacio CABALLERO, DNI N° 37.467.449, domiciliado en calle Fray Mocho N° 760 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y a la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3130/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Técnico Docente en Minoridad y Familia Vanesa Noelia ROA, DNI N° 30.485.467, domiciliada en calle Batalla de Cepeda N° 1.915 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales inherentes a su profesión en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Docente en Minoridad y Familia Vanesa Noelia ROA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3131/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Técnico Superior en Enfermería Melina Soledad TITTÓN, DNI N° 32.296.513, con domicilio en calle Maestro Luis Bozzano N° 678 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales aplicando sus conocimientos profesionales en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Superior en Enfermería Melina Soledad TITTÓN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, más el Adicional que percibe el personal afectado al servicio de enfermería en los Centros de Atención Primaria de Salud Municipales, según lo dispuesto en Decreto N° 1115/2007, de fecha 10 de mayo del año 2007.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3132/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Javier Francisco SCHAUMAN, DNI N° 30.789.418, con domicilio en calle Ituzaingo N° 98 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito del Centro de Atención Primaria de la Salud "La Cuchilla", del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El agente SCHAUMAN percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, por cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3133/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de agosto del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Docente Mayra Elisabet ESTRELLA, DNI N° 36.690.131, domiciliada en calle Ayacucho N° 130 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Profesora de la Cátedra de Matemáticas, dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI de la Universidad de Buenos Aires en nuestra ciudad, bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Docente Mayra Elisabet ESTRELLA, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) neta por todo concepto, en los días y horarios que lo requiera la actividad.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra afectada exclusivamente al dictado de la asignatura mencionada, dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI en nuestra ciudad, en virtud del compromiso asumido en el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Universidad de Buenos Aires - UBA.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el correspondiente contrato.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3134/2019.

Expte. N° 4903/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y Badenes en calles Fray Mocho entre Boulevard Nicolás Montana y calle José Enrique Rodó; calle Miguel de Cervantes entre calles Fray Mocho y Osvaldo Magnasco; y calle José Enrique Rodó entre calles Osvaldo Magnasco y Juan F. Seguí, todas de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (\$ 84.193,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2.379	"B" N° 00002-00000146	\$ 79.983,35	Pesos setenta y nueve mil novecientos ochenta y tres con treinta y cinco centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2.379	"B" N° 00002-00000143	\$ 4.209,65	Pesos cuatro mil doscientos nueve con sesenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.61 3.9.9.0 – Fray Mocho (e) Montana y - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3135/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal, respecto a la contratación directa de la Señora Paula Marcela ALTAMIRANO, CUIT N° 23-26174908-4, para la prestación del servicio de lunch para el "Ciclo de Formación en Política y Gestión de Gobierno", el día 29 de junio del corriente año para ciento veinte (120) personas, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Paula Marcela ALTAMIRANO, CUIT N° 23-26174908-4, hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 24.300,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 0001-00000061, de fecha 22/06/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 7 – Dir. Personal – Dependencia: CONEPE – Conducción Ejecutiva de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 18.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3136/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Micaela Carina PRADELLI, DNI N° 36.104.056, domiciliada en calle San Martín N° 2.115 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión, tanto dentro de la Institución de Salud, como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.



ARTÍCULO 2º.- La Técnica Superior en Enfermería Micaela Carina PRADELLI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3137/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Licenciado en Trabajo Social Jonás GOLBERG, CUIT/CUIL N° 20-33506206-0, domiciliado en calle República Oriental N° 271 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de Salud "San Isidro", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Licenciado en Trabajo Social Jonás GOLBERG, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3138/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019 el contrato a la Señora María Daniela ZABALET, DNI N° 24.245.257, con domicilio en calle José Ingenieros N° 847 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el Centro de Atención Primaria de Salud "Pueblo Nuevo", del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Daniela ZABALET, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3139/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Licenciada en Enfermería Keila Yamila HEIDENREICH, DNI N° 28.779.145, domiciliada en calle Inocencio Fúrquez N° 2.521 de esta ciudad, quien desempeña tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Enfermería HEIDENREICH percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.



Social y Salud, mas la jornada horaria que establezca el Adicional Primaria de Salud Municipales, según lo dispuesto en el Decreto N° 1115/2017 de fecha 10 de mayo del año 2017.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3140/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de agosto del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Profesor Sebastián STRASSER, DNI N° 27.158.249, domiciliado en calle La Rioja N° 888 de esta ciudad, para que se desempeñe como Profesor de la materia "Sociedad y Estado", dentro del Programa de Educación a Distancia "UBA XXI" en nuestra ciudad bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Docente Sebastián STRASSER, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) neta por todo concepto, en los días y horarios que lo requiera la actividad.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra afectada exclusivamente al dictado de la asignatura "Sociedad y Estado", dentro del Programa de Educación a Distancia "UBA XXI" en nuestra ciudad, en virtud del compromiso asumido en el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Universidad de Buenos Aires -UBA- en fecha 11 de julio del año 2012.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3141/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Flavio César DERUDI, DNI N° 21.514.850, domiciliado en calle Santa Fe N° 163 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor DERUDI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3142/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del Proveedor "PRONTO SRL", CUIT N° 30-64131106-1, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1081 de esta ciudad, por la prestación del servicio de emergencias médicas para las personas que asisten al Jardín Materno Infantil "Pipo Pescador", durante el período comprendido entre los meses de julio a diciembre del corriente año, por la suma total de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "PRONTO SRL", CUIT N° 30-64131106-1, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.081 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente durante el mes de julio del año 2019, conforme factura "B" N°0008-00036560, de fecha 28/06/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 7 – Dir. Personal - Dependencia: CONEPE – Conducción Ejecutiva de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 18.00.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3143/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBACIÓN DE FORMULARIOS. Apruébense los dos (2) formularios que se adjuntan bajo la denominación ANEXO I, formando parte del presente, con la identificación "F22" y "F23".

ARTÍCULO 2º.- Los formularios tendrán carácter de declaración jurada, por lo que se tomarán como válidos los datos allí consignados.

ARTÍCULO 3º.- FORMULARIO N° 22. CARÁCTER INFORMATIVO. El Formulario "F22" es de carácter meramente informativo y en consulta a la posibilidad de solicitar la factibilidad de uso de suelo, y deberá presentarse previamente al "F23". No otorga derechos de habilitación, debiendo el solicitante cumplir con la normativa vigente al momento de la habilitación. Su vigencia, será de seis (6) meses desde su otorgamiento, plazo dentro del cual deberá iniciarse informe de factibilidad de uso de suelo mediante el Formulario "F23".

ARTÍCULO 4º.- FORMULARIO N° 23. REQUISITOS. La utilización de una parcela, edificio, estructura, instalaciones o parte de ellas, con destino a cualquier actividad comercial, industrial y/o de servicios, ya se trate de un uso nuevo, su ampliación o su reforma, deberá solicitarse mediante el Formulario "F23" de solicitud de factibilidad de uso de suelo, ante la Mesa de Entradas de la Dirección de Habilitaciones, y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No poseer el solicitante deudas con este Municipio.
- b) Certificado de libre deuda del solicitante (Dirección de Rentas Municipal: Actividades Comerciales / Juzgado de Faltas Municipal).
- c) Presentar Formulario "F22", con firma certificada por autoridad competente.
- d) Sellado Municipal.
- e) Fotocopia de la Tasa General Inmobiliaria del inmueble (última).
- f) Documentación que acredite personería.
- g) Planos o croquis del edificio, estructura o instalaciones que se pretenda construir, ampliar o reformar.

ARTÍCULO 5º.- VERIFICACIÓN Y REMISIÓN DEL TRÁMITE. La Dirección de Habilitaciones verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior, y remitirá el trámite a la Dirección de Planeamiento. Ésta emitirá el informe de factibilidad de uso de suelo y devolverá las actuaciones a la Dirección de Habilitaciones, quien deberá realizar la notificación correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- INFORME. NO OTORGA DERECHO A UNA HABILITACIÓN. El informe de factibilidad de uso de suelo tramitado mediante el formulario "F23" no otorga derecho alguno respecto a una habilitación, debiendo el solicitante cumplir con la normativa que al momento del procedimiento y de la resolución de la habilitación se encuentre vigente.

ARTÍCULO 7º.- NULIDAD DE NOTAS. Será nula y carecerá de toda validez toda presentación de notas, solicitudes o cualquier otro trámite, mediante el cual se pretenda solicitar informes o factibilidad de uso de suelo o permiso de obra, para la construcción de locales comerciales, industriales o de servicios, que no sea mediante el procedimiento dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3144/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la dependencia mencionada, durante el período comprendido entre los días 21 de mayo del corriente año y 20 de junio del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
--------------------	-----------	-------



Alfaro, Nicolás	20-34938525-3	\$ 6.000,00
Timoni, Diego Jesús	20-37075664-4	\$ 1.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3145/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a la Señora Carmen Pamela COLOMBO, CUIT N° 27-24245032-4, destinado a solventar gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos durante el mes de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General – Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3146/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se mencionan a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de mayo del año 2019 y 20 de junio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Romero, Néstor José	20-34661024-8	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3147/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en



el ámbito de la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el período comprendido entre los días 1º y 15 de julio del año 2019:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 4.400,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 5.500,00
Lazo, María Alejandra	27-17344569-0	\$ 4.400,00
Delgui, Gonzalo Matías	20-35445017-9	\$ 5.800,00
Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	\$ 6.000,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 5.800,00
Fernández, María Celia	27-36104356-7	\$ 6.000,00
Aguirre, Elsa Vanesa	27-26554630-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3148/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de junio del corriente año y 15 de julio del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3149/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Asociación "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de junio del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3150/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 5 de julio del año 2019 y hasta el día 12 de septiembre del año 2019 el seguro para un automotor marca Citroën, modelo Berlingo Furgón, Dominio AD744TJ, Chasis N° 8BCGCNFPKAG523572, Motor N° 10DGO80030568, uso oficial, afectado a la Dirección de Obras Sanitarias, con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza N° 001454041 con vigencia desde las 12:00 horas del día 05/07/2019 hasta las 12:00 horas del día 12/09/2019.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, las sumas que mensualmente correspondan en concepto de Prima, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3151/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la responsable del Proyecto N° 21 de la Zona N° 2 "Villa María" Señora Ana Lía ARRÚA, DNI N° 16.002.354, destinado a la construcción e instalación de muebles a medida en el Centro Laboral N° 280 de Villa María, en el marco del Presupuesto Participativo del año 2019.

ARTÍCULO 2°.- La Señora ARRÚA deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.52.74 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3152/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Demografía y Turismo Ileana Érica LUNA, DNI N° 22.120.068, domiciliada en calle Benteveo N° 365 – Altos del Ñandubay, Pueblo General Belgrano de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año inclusive, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el desarrollo de la actividad turística.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Licenciada en Demografía y Turismo, Ileana Érica LUNA, CUIT N° 27-22120068-9, hasta la suma mensual de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 26.910,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3153/2019.

Expte. N° 4909/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat para la prestación del servicio para realizar trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de treinta (30) días, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 167.371,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Otero, María Yael	Presidente	25.711.568	Lavalle N° 860	"B" N° 00001-00000097	\$ 167.371,00	Pesos ciento sesenta y siete mil trescientos setenta y uno.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVOTR - Viviendas - Otras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Prog.Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3154/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 31 de julio del año 2019, a las 9:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PRIVADA N° 34/2019, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Pablo BUGNONE, en representación de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3155/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT N° 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 9846/1, CBU



N° 072031292000000984618, del "Banco Santander Río SA", por la prestación del servicio de limpieza, mantenimiento, cuidado y resguardo de los "Espacios del Deporte Social de la Ciudad" conforme directivas específicas de la Dirección de Deportes perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, por el período comprendido desde el día 10 de junio del año 2019 hasta el día 9 de julio del corriente año, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3156/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Diana Soledad PELAYO, CUIT/CUIL N° 27-27467177-2, por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la mano de obra para la reparación y colocación de aberturas y otros arreglos en las instalaciones de la Escuela Superior de Jóvenes y Adultos N° 10 "Puerto Esperanza", en el marco del Proyecto N° 35 de la Zona 1 "Pueblo Nuevo - Munilla" del Presupuesto Participativo 2019.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PELAYO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.92 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3157/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Señora Susana Elvira BUGNONE, CUIT N° 27-04923740-0, por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), destinado a solventar los gastos relacionados al funcionamiento del grupo "Madres de Plaza de Mayo de Gualeguaychú", el cual beneficia a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente al mes de junio del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Susana Elvira BUGNONE deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3158/2019.

Expte. N° 4943/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y Badenes calle Santiago Díaz entre calles 2 de Abril y Juan B. Justo; calle Santiago Díaz entre calles Juan B. Justo y Perito Moreno; calle Santiago Díaz entre calle Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana; Calle N° 5152 entre calles Juan B. Justo y Perito Moreno; Calle N° 5152 entre calles Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana; calle Julio A. Roca entre calles Juan B. Justo y Perito Moreno; calle Julio A. Roca entre calle Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana; calle Juan B. Justo entre calle Santiago Díaz y Calle N° 5152; calle Juan B. Justo entre Calle N° 5152 y calle Julio A. Roca; calle Perito Moreno entre calles Santiago Díaz y Calle N° 5152; calle Perito Moreno entre Calle N° 5152 y calle Julio A. Roca, de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 8 – de un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 166.891,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2.379	"B" N° 00002-00000144	\$ 158.546,45	Pesos ciento cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y seis con cuarenta y cinco centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2.379	"B" N° 00002-00000145	\$ 8.344,55	Pesos ocho mil trescientos cuarenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.63 3.9.9.0 – Sgo Díaz y Roca (e) Justo - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3159/2019.

Expte. N° 4955/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en el Jardín "Pipo Pescador", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 59.780,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1.636	"B" N° 00002-00000079	\$ 56.791,00	Pesos cincuenta y seis mil setecientos noventa y uno.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1.636	"B" N° 00002-00000080	\$ 2.989,00	Pesos dos mil novecientos ochenta y nueve.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.53 3.9.9.0 – Mej. Jardines Maternales - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3160/2019.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, en su carácter de Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 53.568,60), por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter continuo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - GALPÓN DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL-, sito en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de junio del año 2019 conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRECTN – Dirección de Electrotecnia – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3161/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Joaquín Leonardo SEGURA, DNI N° 31.700.266, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 285 de esta ciudad, para que cumpla tareas de albañilería, herrería y mantenimiento general en el Área Natural Protegida "Las Piedras", dependiente de la Secretaría mencionada, con retroactividad al día 1° de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Joaquín Leonardo SEGURA, DNI N° 31.700.266, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 285 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RELAPI – Reserva Nacional Las Piedras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3162/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Centro de Defensa Comercial e Industrial, CUIT N° 30-56373051-6, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1.008 de esta ciudad, por el dictado de un curso de capacitación en comercio digital para comerciantes y emprendedores con el objetivo de incorporar herramientas que permitan incrementar el rendimiento de su comercio, que se llevó a cabo en sus instalaciones los días 25 y 26 de abril del año 2019, en el marco del Buró Productivo, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Centro de Defensa Comercial e Industrial, CUIT N° 30-56373051-6, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1.008 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 40.500,00) por el dictado del curso descrito en el artículo precedente, conforme factura "C" N° 00002-00000275, de fecha 06/07/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.4.5.0 – De capacitación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3163/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, por la realización de actividades desarrolladas para la mencionada Dirección, durante el mes de julio del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT	MONTO
Zapata, Mirta Raquel	27-14650417-0	\$ 4.000,00
De Battista, Pamela María	27-31567476-5	\$ 2.400,00
Etcheverry, Melissa	27-37467169-9	\$ 2.000,00
Cáceres, Sebastián Osvaldo	20-30789367-4	\$ 4.000,00
Kaczan, Jorge Exequiel	23-33679099-9	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3164/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Flores, Zulma Isabel	27-17036768-0	\$ 1.500,00
Friggieri, Vanina Antonella	27-34790864-4	\$ 2.000,00
Frutos, Cecilia Raquel	23-26560986-4	\$ 1.000,00
Garay, Jéssica Rebeca	27-33160118-2	\$ 1.000,00
García, Gisela Araceli	27-33679253-9	\$ 1.500,00
García, María Rosa	27-26310068-4	\$ 3.000,00
García, Mónica Patricia	27-17459779-6	\$ 1.000,00
Gebhardt, María Cristina	27-17459526-2	\$ 1.000,00
Giménez, Andrea Virginia	27-28349795-5	\$ 1.000,00
Giménez, Johana Valeria	27-32618883-8	\$ 1.000,00
Giménez, María Alejandra	27-29169903-6	\$ 1.500,00
Giménez, María Rosa	27-12385713-0	\$ 2.000,00
Godoy, Alejandra Isabel	27-16002018-6	\$ 1.000,00
Godoy, Fabiana Teresita	27-23051925-6	\$ 1.500,00



Godoy, Yanina Jaqueline	27-30563912-0	\$ 1.000,00
Gómez, Alejandra Noemí	27-30485312-9	\$ 1.500,00
Gómez, Lorena Paola	27-30789086-6	\$ 1.500,00
Gómez, María Isabel	27-26310150-8	\$ 2.000,00
Gómez, María Olga	23-13316057-4	\$ 2.000,00
Gómez, Nélica María	27-13815231-1	\$ 1.000,00
Gómez, Sara	27-14911934-0	\$ 1.000,00
González, Antonella Stefanía	27-36209293-6	\$ 1.000,00
González, Claudia Luciana	27-35116377-7	\$ 1.200,00
González, Liliana Elizabeth	27-29169891-9	\$ 1.000,00
Guido, Carina Valeria	27-28056681-6	\$ 1.000,00
Guido, Emilia Rosa	27-17181971-2	\$ 700,00
Guido, María Florencia	27-42069966-8	\$ 1.000,00
Guilietti, Diana María Inés	27-17876055-1	\$ 1.000,00
Guimera, Mónica Mabel	27-17684624-6	\$ 1.000,00
Gutiérrez, Leandra Edith	23-30156195-4	\$ 1.000,00
Guzmán, María Celeste	27-32996441-3	\$ 1.000,00
Horst, Emilio Horacio	20-13316195-4	\$ 1.500,00
Irigoyen, Delia María Luisa	27-28358717-2	\$ 1.000,00
Janza, Carmen Paola	27-35710320-2	\$ 2.000,00
Jay, Delia María	27-26906584-8	\$ 3.000,00
Lapejrusk, Cristina Mabel	27-30062934-8	\$ 2.000,00
Laratro, Andrea Fabiana	27-18345929-0	\$ 1.000,00
Larenas, Miriam Roxana	27-24118252-0	\$ 1.500,00
Leguizamón, María Gregoria	27-17684673-4	\$ 1.500,00
López, Raúl Oscar	20-17344660-9	\$ 1.000,00
López, Susana Graciela	27-18241737-3	\$ 2.000,00
Martínez, Johanna	27-32618892-7	\$ 1.000,00
Martínez, Severino Rafael	20-22088633-7	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3165/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de junio del año 2019 y 15 de julio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Álvarez Irigoitia, Matías	23-35274387-9	\$ 6.000,00
Brochero, Patricia María	27-30391094-3	\$ 3.500,00
Camejo, Laura Angélica	27-12956236-1	\$ 4.000,00
Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	\$ 2.000,00
Chesini, Gabriela María Malvina	27-21514608-7	\$ 2.400,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 4.000,00
Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 4.000,00
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-7	\$ 4.500,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 4.500,00
Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 4.000,00
Larrosa, Diver Teresita	27-92742863-1	\$ 4.000,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 5.100,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 6.000,00
Moran, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 2.500,00
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 4.300,00
Perafán, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 4.000,00
Ponce, Hilda Lucrecia	27-06424316-6	\$ 6.000,00
Regazzi, Evelyn Marlise	27-28349576-6	\$ 2.000,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 2.000,00
Stefani, Viviana Mónica	27-23435178-3	\$ 2.000,00
Stockli, Damián	20-35568332-0	\$ 2.000,00
Terre, Marcelo Exequiel	20-27467199-9	\$ 2.400,00
Urbini, Rosana Graciela	24-20361943-6	\$ 2.000,00
Villaverde, Luis María	20-30485575-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 83/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Claudia Margarita FIGUEROA, DNI N° 20.435.867, quien solicita se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho N° 784, Fila 4, Sección "A", Galería 14, Legajo N° 944.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Claudia Margarita FIGUEROA, DNI N° 20.435.867, con domicilio en calle Camila Nievas N° 272 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 784, Fila 4, Sección "A", Galería 14, Legajo N° 944.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 84/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Orlando Horacio SILVA, DNI N° 34.141.867 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese con copia de la presente al interesado.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 85/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Daniel Alberto LOBO, DNI N° 32.464.542, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha 22 de abril del año 2019, DEJÁNDOSE SIN EFECTO la condena de abonar la suma de PESOS DOS MIL CIENTO DOCE (\$ 2.112,00) en concepto de gasto operativo de secuestro; CONFIRMANDO la multa impuesta de trescientos veinticinco (325) días multa más la inhabilitación para conducir todo tipo de vehículo por el término de siete (7) días, más la realización de un curso en la Dirección de Tránsito, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al Señor Daniel Alberto LOBO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pase a Contaduría General a los fines de emitir la correspondiente Orden de Devolución por la suma indicada en el Artículo 1º del presente. Luego pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 86/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Señora María Eugenia CAFFERATA, DNI N° 16.610.474, contra el Decreto N° 2828/2019 conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese el presente con copias en el domicilio constituido de calle Montevideo N° 21.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ**



H.C. DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**JULIO DE 2019
(DEL 15/07/19 AL 31/07/19)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 7 obran las Ordenanzas desde N°s. 12.328, al 12333 y las Declaraciones N°s 16 y 17 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 15 al 31 de julio de 2019.

LEANDRO SILVA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE



EXPTE. N° 6371/2019-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 1222/2019, caratulado: "DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES S/ DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS – ORDENANZA N° 8201/86", la Ordenanza N° 8201/86, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y la Ley Orgánica de Municipios con las modificatorias realizadas por Ley Provincial N° 10.082; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2008 se sancionó la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, la cual en su artículo 241° textualmente reza que: "Se establece a los fines de la habilitación de la vía judicial contencioso administrativa que la instancia quedará agotada con la denegación expresa o tácita dictada, según los casos, por el presidente municipal y el vicepresidente municipal respecto de los asuntos administrativos del concejo deliberante.", con lo cual la instancia se agote en el ámbito del Departamento Ejecutivo, abrogando la potestad recursiva de los Concejos Deliberantes.

Que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en autos "Kodak S.A.C.I c/ Municipalidad de Villa San José – Demanda Contencioso Administrativa" del 9 de junio de 2009 se pronunció por la operatividad del artículo 241° de la Constitución Provincial en aras de preservar la independencia de los poderes ejecutivos y legislativos, y en la no injerencia de un poder en la actividad del otro, estableciendo que se ha eliminado la facultad revisora de los Concejos Deliberantes, es decir que se ha segregado de la competencia de los Concejos Deliberantes el control de las decisiones administrativas por el camino recursivo. Tal doctrina fue reiterada en autos: "Estévez José Roberto y Otra c/ Municipalidad de Paraná – Demanda Contencioso Administrativa" (30/06/2009).

Que la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 modificada por la Ley Provincial N° 10.082 en su artículo 107°, inciso II, establece que: "Son atribuciones del Presidente Municipal (...) Conocer y resolver originariamente en asuntos de índole administrativa que se susciten ante el Municipio, cuando no está facultado expresamente otro funcionario. Sus resoluciones agotan la instancia administrativa habilitando la vía judicial correspondiente."

Que la Ordenanza N° 8201/1986 en sus artículos 56°, segundo párrafo, 67° y 68° fija competencia en grado de apelación al Honorable Concejo Deliberante o al Superior Tribunal de Justicia respecto de las resoluciones administrativas que no sean de mero trámite y que resuelvan la cuestión de fondo, siendo excluyente la otra vía, luego de realizada la opción, estableciendo un plazo de cinco (5) días de notificada la resolución para su interposición, debiendo resolver el Honorable Concejo Deliberante dentro de los veinticinco (25) días de presentada, adquiriendo firmeza la resolución del Departamento Ejecutivo en caso contrario.

Que la contradicción explícita entre los artículos mencionados en el párrafo precedente respecto de las normas jerárquicamente superiores, Constitución de la Provincia de Entre Ríos y Ley Orgánica de Municipio, obliga a su armonización.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE el artículo 56° de la Ordenanza N° 8201/1986 el cual quedará redactado de la siguiente forma: "SON atribuciones del Departamento Ejecutivo, conocer y resolver originaria y exclusivamente, en los asuntos de índole administrativa, que se susciten ante la Municipalidad. Las resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal no serán recurribles por vía administrativa, quedando agotada con ella su instancia, habilitando la vía judicial correspondiente".

ARTÍCULO 2°.- DEROGUENSE los artículos 67° y 68° de la Ordenanza N° 8201/1986, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de julio de 2019.

Mariana Farfán, Vicepresidente 1° - Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.329/2019.

EXPTE. N° 6434/2019-H.C.D.-

VISTO:

El Programa Nacional de Compactación al cual adhirió la Municipalidad de San José de Gualeguaychú mediante Ordenanza N° 12.104/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 10.025 la Provincia de Entre Ríos adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y a sus modificatorias, habiendo incorporado institutos sobre prevención y disposiciones sobre un ordenamiento en la materia, y una uniformidad en la legislación con su adecuación a nivel nacional, adhiriendo el Municipio mediante Ordenanza N° 11.620/2011 a las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.025, y a las modificatorias dispuestas en la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.

Que la Ley Nacional N° 26.348 crea el marco normativo para automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, y la Resolución N° 2143/09 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprueba el "instructivo para el circuito administrativo de aplicación de la ley premencionada, y el procedimiento técnico para el reordenamiento, descontaminación y liberación de predios ocupados como depósito de vehículos, afectados a causas judiciales", para la descontaminación, compactación, y disposición final de automotores en calidad de chatarra.

Que la Ley N° 10.332, sancionada por la Provincia de Entre Ríos el día 11 de noviembre del año 2014, adhiere a la Ley Nacional N° 26.348, que determina un procedimiento de intimación, posterior remate y desguace.

Que desde la Dirección de Tránsito Municipal se interesa el dictado de una Ordenanza que permita la condonación de deudas a los titulares de los vehículos y ciclomotores que sean compactados en virtud del programa nacional de compactación; ello teniendo en cuenta que las deudas pendientes por gastos de depósito y acarreo de los vehículos impide a los ciudadanos obtener la licencia de conducir provocando que muchos circulen sin encontrarse habilitados, medida que resolvería el problema para los distintos titulares y poseedores de vehículos retenidos para gestionar o renovar su licencia de conducir.

Que la Dirección de Rentas no presenta objeciones para que se autorice la condonación de deudas de gastos de acarreo y depósito de los vehículos compactados conforma al listado que emita el Programa Nacional de Compactación (PRO.NA.COM.).

Que en las presentes actuaciones ha tomado debida intervención el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍCESE** a la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú a condonar deudas generadas por los gastos de traslado y estadías en el depósito municipal de los vehículos y ciclomotores compactados en el marco del Programa Nacional de Compactación (PRO.NA.COM), conforme al listado que confeccione y remita el Juzgado de Faltas Municipal, con los datos de los vehículos y ciclomotores compactados y de la persona titular, poseedora o usuario de los mismos al momento de la retención del vehículo compactado, a cuyo cargo hubiese quedado registrada la deuda.

ARTÍCULO 2°.- **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE.**

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 25 de julio de 2019.

Mariana Farfán, Vicepresidente 1° - Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.330/2019.
EXPTE.N° 6435/2019-H.C.D.

VISTO: El Expediente N° 4838/2015, caratulado: "TAMBURELLI ÁNGEL JOSÉ S/ TRANSFERENCIA DE INMUEBLE"; y

CONSIDERANDO:

Que ha comparecido a la Dirección de Asuntos Legales, el Señor Ángel José Santiago TAMBURELLI, DNI N° 12.385.334, CUIT N° 20-12385334-3, con domicilio en calle Tomás de Rocamora N° 78, de esta ciudad, de estado civil casado con la Señora Ana María FERNÁNDEZ, DNI N° 11.772.762, quien manifiesta en su carácter de propietario cien por ciento (100%) del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula N° 121.395 en fecha 16/06/1989, viene a donar a la Municipalidad de San José de Gualaguaychú una fracción de inmueble que se desglosa del mismo cuyos datos catastrales son: PLANO N° 86.944, sito en Departamento y Municipio de Gualaguaychú, Zona de Quintas, Sección Séptima, Manzana N° 4.034, Partida Provincial N° 60.163, lote calle, con una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (375,50 m2) cuyos límites y linderos son: NORTE línea rectas (1-2) al S 79°40'E de 5,30 metros, lindando con calle Pública. ESTE: línea recta (2-6) al S 03° 33' de 71,24 metros lindando con el Señor Ángel José Santiago TAMBURELLI hasta los treinta y cinco metros con treinta y dos decímetros (35,32 mts.) y con Lote N° 1 de esta subdivisión hasta el final. SUR: línea recta (6-7) al N 80° 17' de cinco metros con treinta decímetros (5,30 mts.) lindando con calle Pública y OESTE: línea recta (7-1) al N 03° 32' E de setenta y un metros con treinta decímetros (71,30 mts.) lindando con el Señor Rufino Pablo BAGGIO, Partida N° 159.158, para ser afectada a la apertura de calle pública según dictamen de la Dirección de Planeamiento de fs. 7.

Que en el mismo acto la Señora Ana María FERNÁNDEZ manifiesta que otorga a su cónyuge el asentimiento conyugal establecido por el artículo 470° del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la donación del referido lote.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 95° inciso r) de la Ley N° 10.082, modificatoria de la Ley N° 10.027 corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que acepte la donación del inmueble descrito, a efectos que sea destinado a la apertura de calle pública.

POR ELLO:



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula N° 121.395, a nombre del Señor Ángel José Santiago TAMBURELLI, DNI N° 12.385.334, CUIT N° 20-12385334-3, cuyos datos catastrales son: PLANO N° 86.944, sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección Séptima, Manzana N° 4.034, Partida Provincial N° 60.163, lote calle, con una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (375,50 m2) cuyos límites y linderos son: NORTE línea rectas (1-2) al S 79°40' E de 5,30 metros, lindando con calle Pública. ESTE: línea recta (2-6) al S 03° 33' de 71,24 metros lindando con el Señor Ángel José Santiago TAMBURELLI hasta los treinta y cinco metros con treinta y dos decímetros (35,32 mts.) y con Lote N° 1 de esta subdivisión hasta el final. SUR: línea recta (6-7) al N 80° 17' de cinco metros con treinta decímetros (5,30 mts.) lindando con calle Pública y OESTE: línea recta (7-1) al N 03° 32' E de setenta y un metros con treinta decímetros (71,30 mts.) lindando con el Señor Rufino Pablo BAGGIO, Partida N° 159.158, para ser afectada a la apertura de calle pública según dictamen de la Dirección de Planeamiento de fs. 7.

ARTÍCULO 2º.- OPORTUNAMENTE designese escribano de lista para los trámites de inscripción a favor de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de julio de 2019.

Mariana Farfán, Vicepresidente 1º - Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.331/2019.
EXpte.N° 6436/2019-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 2673/2019, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N°1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 2673/2019 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de julio de 2019.

Mariana Farfán, Vicepresidente 1º - Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.332/2019.-
EXpte.N° 6437/2019-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 3358/2019 caratulado "DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES S/ DONACIÓN DE CALLES- LOTE O SECCIÓN OCTAVA MANZANA 3008- DAROCA EMILIO - BETOLAZA AMALIA FLORENCIA" y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de junio de corriente año comparecieron en la Dirección de Asuntos Legales, los Señores Emilio Alberto DAROCA, DNI N° 5.874.834, CUIT N° 20-05874834-0, argentino, mayor de edad, hábil y Amalia Florencia BETOLAZA,



DNI N° 5.323.869, CUIT N° 27-05323869-1, argentina, mayor de edad, hábil, cónyuges entre sí, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 1.065 de esta ciudad y en su carácter de propietarios de los inmuebles que se describen a continuación, manifestaron que venían a donar, a favor de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, con cargo de apertura de calles y espacio público, los lotes que se designan y corresponden al loteo aprobado en Expedientes Administrativos N° 4839/2015 y 2482/2015. Ellos son: PLANO N° 91.569- LOTE CALLE sito en Departamento y Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección Octava, Manzana 3008, domicilio parcelario calle Presbítero Desiderio s/n° con una superficie de 5.682,70 m² que se desglosa de la Matrícula N° 121.336 inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 17/03/1999 por el Escribano Damián DENARDI a nombre del Señor Emilio Alberto DAROCA (50%) y la Señora Amalia Florencia BETOLAZA (50%), con una superficie según título de origen de 1 ha 93 as 31, cuyos límites y linderos son: NORTE: recta 1-2 al S 74° 31' E de 15,10 m lindando con calle Presbítero Desiderio Moia. ESTE: 15 líneas rectas a los rumbos: 2-3 al S 22° 46' O de 52,75m; 3-4 al S 74° 23' E de 28,40 m; 4-5 al S 24° 35' O de 15,20 m; 5-6 al N 74° 23' O de 27,90 m; 6-7 al S 22° 46' O de 52,75m; 7-8 al S 74° 09' E de 26,20 m; 8-9 al S 24° 35' O de 15,18 m; 9-10 al N 74° 09' O de 25,70 m; 10-11 al S 22° 46' O de 55,90 m; 11-12 al S 79° 09' E de 24,35 m; 12-13 al S 24° 35' O de 15,44 m; 13-14 al N 79° 09' O de 23,85 m; 14-15 al S 22° 46' O de 56,00 m; 15-16 al S 83° 35' E de 21,90 m y 16-17 al S 29° 00' O de 16,25 m lindando la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta, octava, novena, décima, doce, trece y catorce con Emilio Alberto DAROCA y otra y la tercera, séptima, once y quince con Emilio Alberto DAROCA. SUR: recta 17-18 al N 83° 35' O de 35,70 m lindando con Emilio Alberto DAROCA y otra. OESTE: recta 18-1 al N 22° 46' E de 281,05 m. Partida 161854-0. PLANO N° 91.570 LOTE CALLE: sito en Departamento y Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección Octava, Manzana 3008, domicilio parcelario calle Presbítero Desiderio s/n° con una superficie de 15.426,20 m² que se desglosa de la Matrícula N° 104.561 inscripto a nombre de Emilio Alberto DAROCA (100%) en fechas 28.12.2004 y 12.03.2004 por esc. Rodolfo DEBEHERES, Partida Provincial 60.719, cuyos límites y linderos son: NORTE: recta 1-2 a S 74° 43' E de 20,00 m lindando con calle Presbítero Desiderio Moia. ESTE: tres rectas: 2-10 al S 16° 05' O de 394,45 m; 10-11 al N 87° 31' E de 87,10 m y 11-12 al S 07° 24' O de 15,23 m lindando la primera con Lote Espacio Verde de esta Subdivisión de Emilio Alberto DAROCA en 84,70 m; con Emilio Alberto DAROCA hasta los 120,85 m; con Lote Reserva de esta Subdivisión de Emilio Alberto DAROCA hasta los 135,85 m y con Emilio Alberto DAROCA hasta el final, la segunda con Emilio Alberto DAROCA y la tercera con Oscar Roque Márquez hasta 2,08m, y con Calle Pública hasta el final. SUR: recta 12-13 al S 87° 31' O de 110,65 m lindando con María Jorgelina TOLOSA y Otro en 41,25 m; con Jorge Ignacio TOLOSA hasta los 89,25 m; con Omar HASSAN y Otros hasta los 106,25 m y con María del Carmen HERNÁNDEZ hasta el final. OESTE: 17 rectas: 13-14 al N 16° 05' E de 161,60m; 14-15 al N 83° 35' O de 116,38 m; 15-16 al N 29° 00' E de 16,25 m; 16-17 al S 83° 35' E de 112,70 m; 17-18 al N 16° 05' E de 44,56 m; 18-19 al N 79° 09' O de 102,85 m; 19-20 al N 24° 35' E de 15,44 m; 20-21 al S 79° 09' E de 100,56 m; 21-22 al N 16° 05' E de 44,60 m; 22-23 al N 74° 09' O de 92,20 m; 23-24 al N 24° 35' E de 15,18 m; 24-25 al S 74° 09' E de 89,93 m; 25-26 al N 16° 05' E de 52,83 m; 26-27 al N 74° 23' O de 82,10 m; 27-28 al N 24° 35' E de 15,20 m; 28-29 al S 74° 23' E de 79,85 m y 29-1 al N 16° 05' E de 52,82 m lindando la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta, octava, novena, décima, doce, trece, catorce, dieciséis y diecisiete con Emilio Alberto DAROCA y la tercera, séptima, once y quince con Emilio Alberto DAROCA y otra. Partida N° 161.772. PLANO N° 91.571 LOTE ESPACIO VERDE: sito en Departamento y Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección Octava, Manzana 3008, domicilio parcelario calle Presbítero Desiderio Moia s/ n°, inscripto en mayor extensión bajo Matrícula N° 104.561 por Esc. Rodolfo DEBEHERES en fechas 28.12.2004 y 12.03.2004, a nombre del Señor Emilio Alberto DAROCA (100%) con una superficie de 2.802,17 m², Partida Provincial 60.719 cuyos límites y linderos son: NORTE: recta 2-3 al S 74° 43' E de 26,50 m lindando con calle Presbítero Desiderio Moia. ESTE: recta 3-4 al S 07° 24' O de 86,05 m lindando con Hugo Alberto DE LA CONCEPCIÓN y Otros. SUR: recta 4-5 al N 73° 55' O de 39,50 m lindando con Emilio Alberto DAROCA y OESTE: recta 5-2 al N 16° 05' E de 84,70 m lindando con Lote Calle de esta Subdivisión de Emilio Alberto DAROCA, Partida 161.773. PLANO N° 91.572 LOTE RESERVA: sito en Departamento y Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección Octava, Manzana 3008, domicilio parcelario calle a abrir, inscripto en mayor extensión en el Registro de la Propiedad a nombre de Emilio Alberto DAROCA (100%) bajo Matrícula N° 104.561 en fechas 28/12/2004 y 12/03/2004 por esc. Rodolfo DEBEHERES, con una superficie de 691,80 m², Partida Provincial 60.719, cuyos límites linderos son: NORTE: recta 6-7 al S 74° 09' E de 45,00 m lindando con Emilio Alberto DAROCA. ESTE: recta 7-8 al S 07° 24' O de 15,16 m lindando con María Cristina Margarita CABRERA. SUR: línea recta 8-9 al N 74° 09' O de 47,25 m lindando con Emilio Alberto DAROCA y OESTE: recta 9-6 al N 16° 05' E de 15,00 m lindando con Lote Calle de esta Subdivisión de Emilio Alberto DAROCA, Partida N° 161.774.

Que la Señora Amalia Florencia BETOLAZA ha manifestado, con respecto a la donación que se desglosa de la Matrícula N° 104.561, que presta el correspondiente asentimiento conyugal para ello.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 95°, inciso r) de la Ley N° 10.027 corresponde a este Concejo el dictado de una ordenanza de autorización al Departamento Ejecutivo para que acepte por parte de los Señores Emilio Alberto DAROCA, DNI N° 5.874.834, CUIT N° 20-05874834-0, y Amalia Florencia BETOLAZA, DNI N° 5.323.869, CUIT N° 27-05323869-1, cónyuges entre sí, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 1.065 de esta ciudad, la donación de los inmuebles descriptos en los considerandos del presente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA



ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar por parte de los Señores Emilio Alberto DAROCA, DNI N° 5.874.834, CUIT N° 20-05874834-0, y Amalia Florencia BETOLAZA, DNI N° 5.323.869, CUIT N° 27-05323869-1, cónyuges entre sí, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 1.065 de esta ciudad, la donación de los inmuebles descriptos en los considerandos del presente a saber: PLANO CATASTRAL N° 91.569 lote calle que se desglosa de Matrícula N° 121.336; PLANO CATASTRAL N° 91.570 LOTE CALLE que se desglosa de Matrícula N° 104.561; PLANO CATASTRAL N° 91.571 LOTE ESPACIO VERDE que se desglosa de Matrícula N° 104.561; PLANO CATASTRAL N° 91.572 LOTE RESERVA: que se desglosa de Matrícula N° 104.561, para ser afectados a la apertura de las calles públicas y espacio verde del loteo aprobado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- OPORTUNAMENTE desígnese escribano de lista para la transferencia de los lotes descriptos a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de julio de 2019.

Mariana Farfán, Vicepresidente 1º - Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.333/2019.-
EXPTE.N° 6428/2019-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por familiares y amigos de Hugo Alonso, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs. 1 se solicita a este Concejo Deliberante, autorización para colocar una placa en el anfiteatro de nuestra ciudad, para el recordado Hugo "Pitito" Alonso.

Que el día 23 de julio, se cumple el primer aniversario del fallecimiento del recordado conductor y locutor tan reconocido en el ámbito local.

Que a fs. 2 y 3 obran agregadas, respectivamente, notas del Director de Cultura, manifestando que no tiene objeciones a lo solicitado y del Director de Espacios Públicos, expresando que la Dirección a su cargo llevará adelante la elaboración y colocación de la placa.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º.- AUTORÍCESE a los familiares y amigos de Hugo "Pitito" Alonso, a colocar una placa en su conmemoración, en el escenario del Anfiteatro de nuestra ciudad sito en la Costanera del Tiempo.

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de julio de 2019.

Mariana Farfán, Vicepresidente 1º - Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 16/2019.
EXPTE.N° 6409/2019-H.C.D

VISTO:

La presentación efectuada desde la Dirección Departamental de Educación Gualeguaychú, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada misiva, se interesa de este Cuerpo Legislativo, se declare de Interés Municipal a la Edición 2019 de la "Feria Departamental de Educación" a llevarse a cabo en nuestra ciudad en el transcurso del 1º y 2º de agosto del corriente

Que a través de la realización de eventos de estas características se tiende a la ejecución de tareas a cargo de grupos de jóvenes estudiantes de los diferentes niveles educativos, con el propósito de investigar, a fin de favorecer la divulgación de trabajos de investigación científica.

Que es de destacar, que en los últimos años las ferias escolares de educación, han crecido masivamente en nuestra provincia, hecho este que enorgullece tanto a estudiantes como a docentes, quienes con su aporte pedagógico acompañan a la estudiantina en este proceso de creación y realización.

Que estas actividades juveniles, plantean diferentes modalidades para complementar y enriquecer las experiencias educativas de jóvenes, impulsando la curiosidad, creatividad, entusiasmo y talento que los caracteriza.

Que acontecimientos como los aquí planteados, despiertan e inducen a la creatividad, investigación y participación de los jóvenes, donde estos agudizan su ingenio.



Que es voluntad de este Honorable Concejo Deliberante, el acompañamiento a las actividades de bien común, como lo son las educativas, en este caso específico, las desarrolladas en la víspera.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

DECLARACION

ARTICULO.1º.- DECLARAR de Interés Municipal la “Feria Departamental de Educación” Edición 2019”, a realizarse durante el 1º y 2 de agosto del corriente en las instalaciones de la Escuela Primaria N° 69 “Mercedes San Martín de Balcarce”.

ARTICULO.2º.- REMITIR copia de la presente Declaración al Sr. Director Departamental de Escuelas Prof. Héctor de la Fuente, a las autoridades educativas de las instituciones organizativas, y a los medios de comunicación locales.

ARTICULO.3.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de julio de 2019.

Mariana Farfán, Vicepresidente 1º - Leandro M. Silva, Secretario.